

INSTITUTO DE HISTORIA ARGENTINA Y AMERICANA
DR. EMILIO RAVIGNANI



CONICET



UBA I FACULTAD DE
FILOSOFIA Y LETRAS

Serie
Las Tesis del Ravignani

Número 1

Las finanzas argentinas desde 1810 a 1829

por Emilio Ravignani

Universidad de Buenos Aires (UBA)

Rector: Prof. Dr. Alberto Edgardo Barbieri

Vicerrector: Prof. Darío F. Richarte

Secretario de Ciencia y Técnica: Dr. Ing. Aníbal Cofone

Facultad de Filosofía y Letras

Decana: Dra. Graciela Morgade

Vicedecano: Lic. Américo Cristófalo

Secretaria de Investigación: Dra. Cecilia Pérez Micou

Subsecretario de Publicaciones: Prof. Matías Cordo

Consejo Editor

Lidia Nacuzzi

Amanda Toubes

Susana Cella

Myriam Feldfeber

Silvia Delfino

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Presidente: Dr. Roberto Carlos Salvarezza

Vicepresidente de Asuntos Científicos: Dra. Mirtha María Flawiá

Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos: Ing. Santiago Sacerdote

Directores

Dra. Dora Barrancos

Dr. Aldo Luis Caballero

Dr. Vicente Antonio Macagno

Dr. Miguel Angel Laborde

Dr. Carlos José Van Gelderen

Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani” (UBA / CONICET)

Director: Dr. Jorge Gelman

Vicedirector: Mg. Alejandro Cattaruzza

Consejo Directivo

Dr. Claudio Belini

Dr. Julio Djenderejian

Prof. Raúl Fradkin

Dra. Noemí Goldman

Dra. Ana María Presta

Serie Las Tesis del Ravignani

Comité editorial

Coordinador: Dr. Roberto Schmit

Prof. Nora Souto

Lic. Fernando Boro

Índice

Presentación del Director

[Las Tesis del Ravignani y la tesis de Emilio Ravignani](#)

p. 5

Jorge Gelman

Estudios preliminares

[Tesis recuperada o tesis para el olvido. La tesis doctoral de Emilio Ravignani sobre los orígenes de las finanzas argentinas](#)

p. 7

María Inés Schroeder

[Producción y defensa de la Tesis Doctoral de Emilio Ravignani:](#)

[Una ficha técnica](#)

p. 15

Sandra Sauro

[Emilio Ravignani: su tesis doctoral y sus primeros pasos en la práctica de la investigación histórica](#)

p. 21

Pablo Buchbinder

[Una tesis doctoral sobre temas históricos, defendida en la Facultad de Derecho, en la Argentina del Centenario](#)

p. 29

Alejandro Cattaruzza

Tesis Doctoral de Emilio Ravignani

[Las finanzas argentinas desde 1810 a 1829](#)

p. 37

Índice de la Tesis

[Advertencia preliminar](#)

p. 42

[El habitante económicamente considerado](#)

p. 44

[Reseña de los sucesos políticos más importantes de este período](#)

p. 53

[Los recursos del Estado argentino desde 1810 hasta 1829](#)

p. 59

[Conclusiones](#)

p. 82

Las Tesis del Ravignani y la tesis de Emilio Ravignani

*por Jorge Gelman
Director*

Es con gran placer que damos inicio a la publicación de la serie ‘Las Tesis del Ravignani’.

Esta serie tiene su origen en una preocupación que compartimos con varios colegas: desde hace ya al menos un par de décadas largas se producen en nuestro país numerosas tesis doctorales en historia, la gran mayoría de calidad. Y si bien una parte sustantiva de las mismas es dada a conocer bajo la forma de artículos en revistas especializadas o en libros colectivos, otra fracción importante permanece inédita y sobre todo se pierde la unidad que tenía la tesis, en la que las diversas piezas se sostenían recíprocamente y permitían entender el tema abordado en toda su complejidad, dando una visión integral y acabada sobre una temática, que dichos artículos o capítulos no pueden reflejar.

Es verdad que una parte menor de las tesis doctorales se publica bajo la forma de libros en alguna de las editoriales comerciales especializadas en historia, pero las condiciones de producción de las mismas imponen que esos libros apenas contengan un tramo en general menor de las largas tesis, perdiéndose así parte del aparato erudito, muchos útiles apéndices, capítulos, cuando no secciones enteras de las mismas.

De esta manera, una buena porción del enorme trabajo realizado por los doctorandos-doctorados se pierde o apenas es conocida por un puñado de lectores que logra acceder a esos pocos ejemplares guardados celosamente en las bibliotecas de las facultades en donde esas tesis fueron defendidas.

Esta serie que hoy inauguramos se propone paliar este problema, ofreciendo la posibilidad a los doctores del Instituto de publicar sus tesis de manera integral, poniéndolas a disposición de un público muy amplio y de manera totalmente gratuita a través de nuestra página web. Por ahora, y por problemas de capacidad, estuvimos obligados a limitar este espacio a los integrantes del Instituto. Sin embargo sabemos que esta política de difundir, y poner a disposición del público libremente, los resultados de la investigación científica financiada con recursos públicos es ya una política de estado, promovida por el Ministerio de Ciencia y Técnica y el de Educación, las Universidades públicas y el CONICET, por lo que esta colección viene así a sumarse a unos objetivos más generales que compartimos con entusiasmo.

Y a la alegría de comenzar esta serie se suma la de iniciarla con una tesis doctoral muy particular que permanecía inédita, la del historiador que da su nombre a este Instituto, el Dr. Emilio Ravignani.

Como explicamos más adelante, tuvimos la suerte de hallar en la biblioteca del Instituto una copia de la tesis defendida por Ravignani en 1911 en la Facultad de Derecho de la UBA, titulada “Las finanzas públicas de Buenos Aires entre 1820 y 1829”.

Obviamente el sentido de esta edición, más de 100 años después de su defensa, no es convertir al texto en una obra de referencia actualizada sobre la temática en cuestión, sobre la que se han producido diversos trabajos importantes y de mayor amplitud, profundidad y detalle que el presente en la tesis de Ravignani a lo largo de este siglo transcurrido, sino hacer un homenaje al historiador que da nombre al Instituto, dar a conocer una obra de su autoría casi desconocida, pero a la vez —y sobre todo— ubicarla en su contexto de producción, es decir convertirla en parte de la historia de la historiografía argentina. Para ello sumamos a esta edición cuatro textos anexos, elaborados por investigadores del Instituto, que desde distintos lugares aportan elementos para entender el contexto institucional y cultural en el cual dicha tesis fue producida y defendida.

Antes de cerrar esta breve introducción quiero agradecer el trabajo de varios integrantes del Instituto que han colaborado para que esta tesis (y las que van a seguir próximamente) sea publicada. En primer lugar al Consejo Directivo del Instituto que acogió con entusiasmo esta iniciativa. En segundo lugar a María Inés Schroeder, historiadora y secretaria académica del Instituto, quien trajo a mi escritorio esta tesis fotocopiada para que consideremos la posibilidad de su publicación y que se esforzó con inteligencia en buscar muchos antecedentes que permitieran dar cuenta de su origen. Sandra Sauro, responsable de la sección archivo documental del Instituto hizo una investigación detectivesca (o simplemente de buena historiadora) sobre la tesis en diversas bibliotecas y facultades, que nos ha permitido conocer al detalle el origen de la misma y sus condiciones de producción y defensa. Finalmente hemos constituido un equipo de trabajo para la producción de esta serie de tesis y su puesta on-line, que ha hecho una labor de primer nivel para escanear primero la tesis original mecanografiada, reproducirla en un archivo Word de más fácil lectura y finalmente para editar y presentar en un formato amigable estos trabajos que hoy presentamos. Este equipo, coordinado por Roberto Schmit, está integrado también por Nora Souto y Fernando Boro. Por último queremos agradecer a la facultad de Derecho de la UBA y a su Instituto de Investigaciones Ambrosio Gioja, dirigido por el Dr. Carlos Cárcova, la ayuda que nos han brindado para encontrar allí la información necesaria para esta edición, y para facilitar su publicación en la página web del Instituto Ravignani.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

Tesis recuperada o tesis para el olvido. La tesis doctoral de Emilio Ravignani sobre los orígenes de las finanzas argentinas

por María Inés Schroeder

Las tesis doctorales no han tenido, salvo excepciones, una circulación muy amplia. Más allá de disposiciones que vinculaban la recomendación de publicación con la calificación obtenida, pocas veces la universidad cumplía la recomendación y pocas veces los autores conseguían editores para textos de complejidad creciente.

Pero tesis de jurisprudencia como la que publicamos en el lanzamiento de esta serie de tesis doctorales, mediante la cual Emilio Ravignani accedió al título de Doctor en 1911, ni siquiera fue recordada en el Boletín con el que el Instituto lo homenajeó en el momento de su muerte.

Lejos de una intención laudatoria, nos parece interesante marcar la distancia que separa, y a la vez une, ese momento en que la formación profesional de un historiador parecía no encontrar lugar más adecuado que una tesis de jurisprudencia —que sería rescatada del olvido gracias a una serie de mediaciones que no es del caso mencionar aquí, pero que constan en los agradecimientos—, con éste, en el que ese espacio de formación profesionalizado —que lleva el nombre del autor de esta tesis y quien fuera su primer director— intenta ampliar la difusión de los trabajos de investigación a través de las dos iniciativas que el Instituto ha aprobado para el año en curso: la Serie de Tesis del Ravignani y el Ciclo de Charlas de Extensión, titulado “El taller de la investigación en el Ravignani”.

Nos complace presentar este primer fruto de un esfuerzo de todos por consolidar este espacio que pensamos destinado a lectores ampliados y distantes.

Si lo introducimos con este breve estudio preliminar es al sólo efecto de precisar el sentido de esta tentativa de editar textos que jalonan la historia de la constitución del campo historiográfico, dando cabida a ejercicios doctorales, en apariencia orientados tanto a acceder a rangos de actuación profesional más calificados como a expresar ideas, posiciones, doctrinas —como reza la aclaración que atribuye sólo al autor la responsabilidad por las mismas—, no obstante lo cual, poca duda cabe de que se trata siempre de una empresa colectiva, que se desenvuelve en un marco institucional preciso que establece las condiciones de posibilidad de la misma.

La publicación de la tesis doctoral en jurisprudencia de Emilio Ravignani en esta colección es el resultado de una serie de hechos fortuitos: la referencia del memorioso bibliotecario del Instituto en la reunión del Consejo Directivo en que se aprobó la iniciativa, la colaboración de sus integrantes para lograr versiones mejoradas de la copia del original mecanografiado en la Copistería Valle, conservado en la Biblioteca de la Facultad de Derecho y en la Biblioteca Nacional, y sobre todo las indagaciones que se realizaran en el área del Archivo documental en el que el Archivo Ravignani se preserva, reconstruyendo las condiciones de producción más inmediatas del texto que permitieron poner en marcha la edición digital por el equipo técnico que asumió ese trabajo. Para todos ellos nuestro agradecimiento.

La puesta en marcha del proyecto puso a prueba las posibilidades y probablemente también los límites del trabajo en que se apoya la investigación histórica en los espacios institucionales, en momentos de creciente complejidad en la profesionalización del oficio.

Cómo y desde dónde leer esta tesis hoy

Si en medio de los debates entre tesis profesional o tesis científica, o dicho de otro modo entre tesis como culminación de la formación profesional o tesis como obra científica dotada de los máximos requisitos de significación de un aporte original en el campo, la resolución o marco reglamentario que rubrica José Nicolás Matienzo, el decano de la por entonces más reciente creación institucional, la Facultad de Filosofía y Letras, pensaba como tirada de las tesis que se publicaran en cien ejemplares, se comprende que la visibilidad de una publicación on-line como la que se propone con el ciclo que se inicia, genere entusiasmo.

Nunca fueron textos destinados a públicos muy amplios, no siempre sus autores lograban editores para trabajos de tal complejidad y amplitud del aparato de prueba, y tampoco encontraban lectores fáciles.

Las tesis de jurisprudencia en particular se iniciaron a pocos años de la propia creación de la Universidad, cuando los primeros graduados empezaban a culminar sus estudios y se reglamentaban los títulos que la institución otorgaría, los de Bachiller y Doctor, ligando desde el origen ese aspecto pragmático que la formación doctoral suponía con una pretensión de cientificidad que marca el momento de producción de la tesis que presentamos hoy.

En efecto, Emilio Ravignani realizaba su tesis doctoral en jurisprudencia en momentos en que se debatía en la reciente creación de la Facultad de Filosofía y Letras la reglamentación de sus propios doctorados, y se establecía una tirada de cien ejemplares que se archivarían en la Biblioteca y se distribuirían en un público que la misma tirada define, y que las prácticas revelarían excesivamente optimista.

Las tesis doctorales han devenido no sólo en fuente de información para la labor de otros estudiosos, sino en artefactos culturales, objetos de estudio por sí mismos. Como los cursos publicados, las clases magistrales, las notas y borradores, han suscitado el interés de quienes reconstruyen los modos en que la disciplina se renueva en esa conversión de lo que eran materiales o insumos en nuevos objetos de investigación.

Se ha señalado que esas tesis doctorales tuvieron durante mucho tiempo una connotación más bien profesional que científica, en el sentido por otro lado muy obvio de que se realizaban privilegiando el acceso al ejercicio de una profesión más que la comunicación de una investigación científica original.

Ahora bien, ¿de qué ejercicio profesional se trata en el caso de esta tesis doctoral? La tesis doctoral en jurisprudencia de Ravignani tiene el efecto de subrayar la ambigüedad sobre las que

se recorta esa definición profesional en quienes hicieron de ella una de las maneras de pensarse a sí mismos, para terminar constituyendo lo que dio en llamarse la *Nueva Escuela Histórica*.

Algo de esto se evidencia si indagamos en esa etapa inicial en que Ravignani cursa estudios en la recientemente creada Facultad de Filosofía y Letras, a la par que define temas para realizar una tesis de jurisprudencia sobre cierta etapa de las finanzas argentinas.

Al evaluar una monografía con que promoviera el Curso de Sociología dictado por Ernesto Quesada en 1908 en esa Facultad, el comentarista temía ser demasiado riguroso con quien era al fin y al cabo un estudiante al que le auguraba sin embargo, un destino de “escritor”.

Era en esos términos en que se pensaba por entonces en quien cursara estudios en esa Facultad mientras concluía los de Derecho, donde realizaría la tesis doctoral en jurisprudencia con la que se iniciaba en la escritura de la historia al referirse a los orígenes de las finanzas argentinas.

Subraya de ese modo lo que aportaría ese grupo de historiadores a la conformación del campo en que se desenvolverían los estudios históricos, en los márgenes de ese cruce indeterminado en que el abogado y el escritor serían las figuras sobre las que se recorta el perfil profesional, conservando a la vez cierta ambigüedad en la manera en que se iría diferenciando de la figura del abogado-historiador a la que Emilio Ravignani contribuiría a la vez a anclar y superar en esa muy precisa definición profesional.

De modo que inscribirla en la serie de las tesis catalogadas por Marcial Candiotti¹ constituye un primer ejercicio de cierta utilidad para identificar esa zona de cruce entre tesis doctorales en jurisprudencia y tesis doctorales de la Facultad de Filosofía y Letras que se reglamentarían por entonces, estableciendo para el caso de ser publicada una edición de cien ejemplares.

Los Reglamentos de la Facultad de Derecho bajo los que se realizó la tesis doctoral de E. R. establecían que podía presentarse mecanografiada o impresa, así como que el tema podía ser elegido entre los que se proponían al Consejo Directivo para su aprobación por parte de los catedráticos bajo cuya dirección se realizaban.

De modo que la tesis puede inscribirse también en la serie más breve de las tesis doctorales de jurisprudencia dedicadas a temas financieros sobre las propuestas de los catedráticos que como diría E. R. en su texto, estaban escribiendo la historia económico-financiera del país.

He aquí entonces una primera lectura que nos propone esta tesis, si no totalmente inédita —ninguna tesis podría serlo ya que el marco reglamentario supone una primera circulación entre esos privilegiados primeros lectores que constituyen el jurado—, de una circulación tan limitada que no se la menciona en los balances bibliográficos con que se lo homenajea a su muerte.

¹ Marcial R. Candiotti, "Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*; año 16, t. 44, 1920.

En alguna medida los datos del contexto más inmediato de su producción, que se incluyen en la ficha técnica que se adjunta, sugieren algunas hipótesis sobre las razones de esa omisión.

Y he aquí un primer resultado de inscribirla en la serie larga de las tesis de jurisprudencia catalogadas por Candiotti y en la más breve, pero no menos significativa de tesis de jurisprudencia dedicadas a temas financieros, entre las que terminaría inscribiéndose por razones que sería interesante rastrear.

Algunos indicios surgen del sistema de citas y referencias de autoridad inscriptas en el propio texto en forma de homenaje a sus maestros, los catedráticos de economía y finanzas que como José Antonio Terry estaban escribiendo la historia financiera del país.

Este último especialmente con su obra sobre *La crisis 1885-1892* y su curso de Finanzas es la figura de autoridad, bajo cuyo amparo intelectual Ravignani coloca la obra. La otra referencia insoslayable es Bartolomé Mitre, en cuya estela la Nueva Escuela Histórica seguiría reconociéndose, al decir de Tulio Halperín Donghi, como un modelo del que era tan difícil prescindir como continuar.

Si el papel de la Universidad en el reclutamiento de las elites políticas dirigentes ha sido suficientemente señalado,² la paradoja que encierra ese énfasis en la neutralidad valorativa como marca del oficio que cifraría en el método la apuesta para emancipar la historia de pasadas servidumbres, mientras se entretejían lazos cada vez más estrechos con el aparato del estado, no dejaría de ser percibida e impugnada.

La elección del tema de la tesis doctoral se inscribe así en el marco reglamentario, pero también en el contexto conflictivo en que el orden conservador se fragmenta y avanza hacia su reforma, en estos espacios como el que ofrecía la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En 1903 y 1904 un movimiento estudiantil de vastas proporciones dentro de la Facultad, con repercusiones aún en el gobierno nacional, modificó el gobierno de la Facultad. En las huelgas de años anteriores la política financiera del gobierno, había sido objeto de fuertes críticas.

Ampliar la lente sobre las alternativas disponibles en la definición del ejercicio profesional, hace más comprensible ese lugar de enunciación desde el que se proponen al presente las lecciones del pasado, mediante la constitución de un campo de saberes expertos en que la noción de crisis ocuparía un lugar central, más comprensible desde el supuesto de que existe un lazo entre coyunturas socialmente definidas como críticas y la demanda y oferta de conocimiento social que encontrará en el campo de las finanzas un terreno especialmente fértil.

² Pablo Buchbinder, "Formación de los sectores dirigentes y controversias políticas en el ámbito universitario: El caso de Las Facultades de Derecho, 1890-1912," *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, 3era serie, n. 37, segundo semestre de 2012; J. Caravaca y M. Plotkin, "Crisis, ciencias sociales y elites estatales: La constitución del campo de los economistas estatales en la Argentina, 1910-1935," en *Desarrollo Económico*, n. 187, 2007, pp. 401-428.

La recepción del texto. Las notas marginales

Nunca totalmente inédita, una tesis doctoral podía ser presentada en forma mecanografiada o impresa en el marco reglamentario del momento, pero suponía un mínimo de lectores iniciales, en el tribunal encargado de evaluarla. La de Emilio Ravignani fue presentada en forma mecanografiada en la Copistería de Valle, como se advierte en la edición digitalizada que presentamos y ha merecido una aprobación que no permitió la publicación en su momento, ni con posterioridad.

No se la menciona en la Bibliografía que figura en el Homenaje que se realiza en la edición del Boletín, donde en la semblanza que traza Ricardo Caillet Bois, se deja en una nebulosa de origen sus estudios de jurisprudencia de los que se habría graduado en 1910.

Si se la recupera del olvido, no es por cierto por su ejemplaridad ni porque se persiga un propósito laudatorio, como el que animaba a quienes lo homenajeaban en 1958 en ocasión de su muerte, sino porque representa bien los condicionamientos que nos permiten advertir cuan situados historiográficamente están estos objetos que se proponen a nuestra lectura hoy³.

Entre esos múltiples condicionamientos, los más obvios tienen que ver con los marcos reglamentarios que permiten relativizar el hecho de atribuir a la elección del tema un significado que vaya más allá de la mera selección entre el abanico de posibilidades propuesto por la comisión de profesores que los ponía a consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

De modo que las tesis que integran la serie de tesis digitalizadas del Instituto Ravignani se inicia con una, cuya distancia permite advertir mejor cuán situados históricamente están estos artefactos culturales que hoy se proponen a nuestro estudio al igual que los cursos editados de versiones taquigráficas de las clases, como objetos en sí mismo y no como mera fuente de informaciones parciales, como han sido usados en algún momento.

La materialidad de estos objetos, desdibujada en estas versiones digitales, contiene mucha información para nada despreciable para comprender las prácticas de lectura. A lo que mencionáramos sobre el carácter mecanografiado de esos pocos ejemplares, cabe agregar las curiosas notas marginales de alguno de los jurados, que se conservan en la versión preservada en la Facultad de Derecho, ofreciendo los primeros indicios de la recepción del texto.

Las observaciones realizadas en el caso de la tesis de Ravignani se referían a la atribución de las reformas financieras de la década del veinte exclusivamente a Bernardino Rivadavia. En efecto, consecuente con la tradición mitrista y tal vez siguiendo la teoría del héroe de Carlyle, que al

3 Para una aproximación a los estudios sobre las finanzas postrevolucionarias realizados posteriormente a esta tesis se pueden consultar algunas obras ya clásicas como Miron Burgin, *Aspectos económicos del federalismo argentino*, Buenos Aires, Hachette, 1960 o Tulio Halperín Donghi, *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982.

parecer por entonces sostenía, Ravignani exceptuaba a Rivadavia del diagnóstico de imprevisión y desorden con que caracterizaba el manejo de las finanzas postrevolucionarias. La anotación manuscrita del jurado que suponemos fuera quien suscribe el acta de la tesis, Eduardo Bidau, señala que la autoría de las reformas debe atribuirse no sólo a Rivadavia, sino también a Manuel José García, recordando los cargos que ocupaban respectivamente en el ministerio de Martín Rodríguez. De igual modo las correcciones realizadas por ese jurado sobre el proteccionismo, dan cuenta de un procedimiento de lectura que sugiere la confrontación con un marco de saberes relativamente estabilizado, probablemente a través de esos Cursos publicados a partir de versiones taquigráficas de las clases, editados en las publicaciones periódicas de la Facultad de Derecho.

De una manera más general la noción de crisis atraviesa estos abordajes de temas financieros. La obra de J. A. Terry ⁴, de indudable gravitación en su tiempo, sostiene el andamiaje de la prueba al remitir a esa noción para cerrar un poco apresuradamente las evidencias heurísticas sobre disposiciones gubernamentales en materia financiera, en que Ravignani parece apoyar sus conclusiones tras un ensayo malogrado de utilizar herramientas estadísticas para bosquejar el cuadro general de las finanzas del período.

La noción de crisis, frente a la que la historia debería ofrecer las lecciones del pasado, conserva así para la disciplina ese sentido utilitario o pragmático vinculado a la adquisición de saberes para el estado.

Unas observaciones finales sobre las prácticas de lectura. Marcial Candiotti transcribe las consideraciones de su hermano Ricardo en su propia tesis de jurisprudencia presentada en 1898, en la que plantea si *La obligación de presentar una tesis es un bien o un mal*, y sostiene que esos "folletos" por regla general eran malos plagios o peores ensayos, estimando la impresión en 150 o 200 ejemplares con dedicatorias a parientes, "*Allá van 75 de esos ejemplares a la Facultad. Son los que ella nos exige. El resto se reparte entre amigos y parientes con nuevas leyendas manuscritas... Dónde estarán pronto las tesis? Sábelo Dios; tal vez en el fondo de las bibliotecas y armarios particulares. La mayoría... difícil es salvarlas del olvido. Algún ser piadoso se conduele de ellas. El hecho es conocido: se toma el ejemplar y se le recorre por una lectura a saltos. Y así léense las dedicatorias; luego dos o tres párrafos del contexto. Cuéntase el número de páginas, aumentando al de la última, las primeras comprensivas de las portadas, lista de profesores, etc. y por fin las hojas en blanco que el examinado, cuya intuición de todo esto es innegable, tiene la precaución de agregar después del: aprobada. Suele también leerse en el proceso, por encima, las tres o más proposiciones accesorias...*"

"Y ya formado su fallo inapelable, el flamante crítico / de ocasión —concluye—, nuestro trabajo que vigiliamos y sacrificio suele costarnos, será declarado bueno o malo, según sea el volumen del folleto que lo contiene. No hay más trámite... Y cosa rara, cuanto más extenso es el folleto, menos se lee."⁵

⁴ José Antonio Terry, *La Crisis 1885-1892*, Buenos Aires, 1893.

⁵ Marcial R. Candiotti, "Bibliografía ...", ob. cit., pp. 27-28.

Se comprende que el Instituto espere encontrar lectores interesados y un jurado ampliado para esta tesis y las tesis de la Serie de Tesis del Ravnani que con ella se inicia.

Producción y defensa de la Tesis Doctoral de Emilio Ravignani:

Una ficha técnica

por Sandra Sauro

A los efectos de contextualizar el momento de producción y defensa de la Tesis Doctoral en Jurisprudencia de 1911 del Dr. Emilio Ravignani, Las finanzas públicas de Buenos Aires entre 1820 y 1829, el presente trabajo expondrá sintéticamente los siguientes ítems:

- A) Breve esbozo de la Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires¹;
- B) Exposición y comentario de la Reglamentación Vigente para acceder al Título de Dr. en Jurisprudencia;
- C) Exposición y comentario del Acta de Defensa de Tesis del Dr. E. Ravignani
- D) Los estudios de Finanzas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

A) Breve esbozo de la Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Los estudios en el campo del derecho en Buenos Aires pueden rastrearse hasta 1814, momento en el que se erige la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia. Esta institución formaba a los futuros abogados en la práctica profesional, los cursos duraban tres años y sus contenidos se basaban especialmente en el derecho indiano y patrio.

En 1821, se funda la Universidad de Buenos Aires, bajo el gobierno de Martín Rodríguez y su ministro Bernardino Rivadavia. Se crea, entre otros, el Departamento de Jurisprudencia (que contaría con las dos primeras Cátedras, Derecho Civil a cargo de Pedro Somellera y Derecho Natural y de Gentes cuyo titular sería el Dr. Antonio Sáenz). Posteriormente se agregarían las Cátedras de Economía Política y de Derecho Público Eclesiástico. Después de 1853 se crearían las de Derecho Criminal, Mercantil, Internacional y Constitucional.

Desde 1821 hasta la desaparición de la Academia de Jurisprudencia en 1872, los estudios jurídicos estaban dispuestos en dos niveles, el académico, cuyo título lo daba la Universidad (“Doctor en Jurisprudencia”) y el profesional, que habilitaba para litigar o abogar por alguna causa. Primero debían cursarse los estudios en el Departamento de Jurisprudencia de la Universidad y luego en la Academia de Jurisprudencia, con un total de cinco o seis años, según la época.

En 1874 se establece la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto por la Constitución del año anterior. La Universidad de Buenos Aires nace como una entidad provincial y se convertirá en universidad nacional en 1881. El decreto² de constitución del 26 de marzo de 1874 fue elaborado por Juan María Gutiérrez, Pedro Goyena y José María Moreno. Entre sus puntos sobresalientes establecía: los poderes del Consejo Superior para el dictado de reglamentos, cumplimiento de los planes de estudio, proponer la creación de nuevas Facultades y cátedras, reglamentar la expedición de matrículas y diplomas y fijar los

¹ Información tomada de: Historia de la Facultad - Reseña Histórica - Sinopsis sobre la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Tulio Ortiz.

² Fuente http://www.coneau.edu.ar/que_es/document/leyesynorm/Decreto_Organico_26-3-1874.pdf

derechos que puedan cobrarse por ellos. Su Art. 6º establecía que la Universidad se compone de las siguientes facultades: Humanidades y Filosofía; Ciencias Médicas; Derecho y Ciencias Sociales; Matemáticas; Ciencias Físico Naturales. En su Art. 15º establecía las funciones de las Facultades.

Este fue el origen de la actual Facultad de Derecho (sucesora directa del antiguo Departamento de Jurisprudencia) que tuvo en Manuel Quintana a su primer Decano. La autoridad de gobierno recaía en un órgano llamado la Academia de Derecho o simplemente "Academia" (que no hay que confundir con la extinta en 1872 creada por el Directorio en 1814).

El gobierno de la Facultad de Derecho, denominado "la Academia" (que no hay que confundir con la creada en 1814 y extinta en 1872) estaba integrado por 14 miembros vitalicios (designados por el ejecutivo provincial) que cooptaban a sus futuros integrantes, no siendo necesario tener títulos jurídicos para integrarla (tal el caso de Bartolomé Mitre que fue miembro de la Academia hasta su muerte). Por debajo de este órgano estaban los profesores o catedráticos (que no necesariamente eran académicos) designados por la propia Academia (hasta 1885) y el personal administrativo. En 1885 se dictó la denominada Ley Avellaneda³. Esta ley, vigente hasta 1947, establecía el régimen para las universidades nacionales. El Estatuto universitario de 1865 sufrió modificaciones entre 1906 y 1947.

El régimen de gobierno de la Academia fue cuestionado a principios del siglo XX. En 1903 y 1904 el movimiento estudiantil inicia huelgas y reclamos ante las medidas tomadas por la Academia respecto del carácter regular de los exámenes que debían rendirse en marzo. Las autoridades de la Facultad no dan respuesta a estos reclamos. Los estudiantes recurren al Consejo Superior Universitario que falla a su favor, desautorizando a la Academia. Como consecuencia de estos movimientos, en 1906 el Estatuto es reformado.

Como síntesis de lo expuesto, puede decirse que la historia de la Facultad de Derecho se divide en dos etapas, desde su fundación hasta la ley Avellaneda (1872-1885) y desde ésta hasta la Reforma Universitaria (1885-1918). Esta segunda etapa, denominada Etapa Moderna, corresponde al contexto de producción y defensa de Tesis Doctoral del Dr. Emilio Ravignani, acorde a los reglamentos reformados desde 1906.

B) Exposición y comentario de la Reglamentación Vigente para acceder al Título de Doctor en Jurisprudencia

La reglamentación bajo la cual el Dr. Emilio Ravignani accedió a su doctorado fue discutida y sancionada en la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 30 de septiembre de 1908.

En las Actas de las sesiones del Consejo Directivo⁴ puede consultarse el proyecto de ordenanza sobre tesis. Presentado en primer término a la Comisión de Enseñanza, fue tratado en general en

³ Ley Número 1597 sobre Estatutos Universitarios, 26 de julio de 1885.

⁴ *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Universidad de Buenos Aires, n. 5, 1908, pp. 792 y sigs.

esta sesión, aprobado por unanimidad y luego discutido en particular el contenido de sus 16 artículos.

En la discusión por artículo, se presentaron debates e intercambio de opiniones entre los consejeros. Tres observaciones merecen ser rescatadas y comentadas. Una sugerida por el consejero Dr. Juan A. García que proponía permitir a los alumnos elegir sus temas. Las otras dos, sugeridas por el consejero Dr. Antonio Dellepiane: una con relación al uso de la palabra “Tesis”, y otra con relación a las normas de la presentación de la redacción o composición de los trabajos que aparecerá en el artículo 4 (ver más adelante).

Las observaciones de García y Dellepiane mostraban nuevas ideas con relación a la enseñanza y a la investigación. Dellepiane intentó poner de manifiesto la connotación de “Tesis” como hija de la universidad medieval, de la lógica del silogismo y de la enseñanza dogmática y escolástica frente a las modernas concepciones de la investigación científica que promovían el desarrollo del espíritu crítico. Proponía entonces el cambio de la palabra “tesis” por la de “estudios o trabajos”.

Entre los consejeros presentes se suscitó un intercambio de ideas que culminó con la salomónica intervención del Dr. Bidau que se inclinó por dejar ambas. Tal como aparece redactado en el artículo primero: las tesis o trabajos finales para optar al doctorado versarán acerca de los temas que establezca el Consejo Directivo de la Facultad. Los profesores, los miembros del Consejo y de la Asamblea de la Facultad, elevarán tres o más temas de su materia al Consejo quien seleccionará y designará los temas de todas las materias del Plan de Estudios. No obstante, y por sugerencia del Dr. García, los alumnos podrán elegir otros temas con la aprobación del profesor y del Consejo.

El artículo 4 establece que las tesis serán trabajos de investigación personal del autor. Estudiarán con detención los hechos, documentación y doctrinas referentes al tema, con especial atención al aspecto nacional. Al principio, se ofrecerá una lista de bibliografía de primera mano consultada por cada estudiante, con indicación del autor y debidamente citada; toda afirmación deberá ir acompañada de su prueba y toda doctrina o teoría de la correspondiente demostración, sobriamente presentada; siempre que el trabajo lo permita, será esperable que el autor arribe a conclusiones. Nótese que más allá de persistir el término “Tesis” en el Artículo 1, la modificación instruida por Dellepiane tuvo su efecto en este artículo 4 en el que se describen los alcances del trabajo metodológico de investigación y de los requisitos formales de su presentación escrita.

El contenido más importante del resto de los artículos puede resumirse en los siguientes puntos: las tesis serán presentadas impresas o mecanografiadas; la responsabilidad del contenido de las tesis es responsabilidad exclusiva de su autor; serán estudiadas por las mesas de examen y por las comisiones conformadas para tal fin; la evaluación de las tesis será clasificada como suficiente e insuficiente y las admitidas tendrán que pasar por una defensa en acto público, examen oral que será a su vez clasificado de 1 a 10; cada mesa examinadora podrá decidir si alguna de las tesis defendida merece premio con diploma especial de la Facultad y publicación, sea en los Anales o en la Revista de la Facultad.

La Comisión de Finanzas para los exámenes parciales y de Tesis, conformada y aprobada en la sesión del 31 de octubre de 1908, estuvo integrada por los doctores José A. Terry como presidente y por Francisco J. Oliver y Carlos Saavedra Lamas como vocales⁵.

C) Exposición y comentario del Acta de Defensa de Tesis del Dr. E. Ravignani

Emilio Ravignani presenta su Tesis el 11 de junio de 1911. En la Portada de su presentación escrita aparece la nota siguiente: "Tema aprobado por el Consejo Directivo, en sesión del 18 de noviembre de 1911". En esta primera instancia, es aprobada con "suficiente" y firmada por el Profesor Bidau en Buenos Aires el 27 de julio de 1911. La misma fecha aparece en el Acta de Tesis de Doctorado⁶. Allí se hace referencia a la reglamentación vigente de septiembre de 1908, y se mencionan las cuatro tesis presentadas y aprobadas en la instancia de evaluación escrita. De estas cuatro, nos interesan dos, la de Emilio Ravignani por obvias razones, y la de Juan Carlos Rébora por lo que comentaremos a continuación. En la defensa oral de las tesis, la exposición de Rébora fue calificada con sobresaliente, 10 (diez) y la de Ravignani con distinguido, 8 (ocho). Contemplando el artículo 15 de la reglamentación vigente, la Tesis de Rébora obtuvo el premio y la publicación.

La mesa examinadora estuvo integrada por Eduardo L. Bidau, Francisco J. Oliver y Carlos Saavedra Lamas, según pudimos reconocer por las firmas del acta, y un cuarto firmante cuya identidad no hemos podido establecer hasta el momento. Esto merece una explicación. Como hemos referido más arriba, a la fecha 31 de octubre de 1908, la Comisión de Finanzas para los exámenes parciales y de Tesis estaba conformada por los doctores J. A. Terry como presidente y por F.J. Oliver y C. Saavedra Lamas como vocales. Como sabemos, el Dr. Terry había fallecido el 8 de diciembre de 1910, por lo que puede conjeturarse que se había designado un reemplazante, seguramente, el cuarto integrante de la mesa del 27 de julio a quien no pudimos identificar por su firma.

D) Los estudios de Finanzas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Con la intención de contextualizar la actuación del Dr. Terry en la cátedra de Finanzas, a continuación haremos una breve referencia a la historia de las cátedras de Economía Política y de Finanzas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y al contenido y alcances de su enseñanza.

En el año 1889, el doctor Luis Lagos García, profesor de "Economía Política" dictaba también "Finanzas". El 17 de mayo de 1893, el Dr. Juan Carballido, que era suplente en Finanzas fue nombrado titular por renuncia de Garcia. Por su parte, el doctor José A. Terry fue designado profesor suplente el 5 de junio de 1893, haciéndose cargo del dictado de la materia en marzo de 1898, ante la renuncia del doctor Carballido el 28 de abril de 1899. Finalmente, fue designado titular el 26 de junio de dicho año.

⁵ *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Universidad de Buenos Aires, n.5, 1908, pp. 801-803.

⁶ Libro de actas de las tesis de Doctorado (1879-1942), folio 304-305. Consultado en la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "A. L. Gioja", Facultad de Derecho, UBA.

Si bien había sido precedido por otros profesores al frente de la cátedra, el doctor José Antonio Terry siempre fue reconocido por sus alumnos como el maestro indiscutido debido a las innovaciones incorporadas al programa de la materia. Concretamente, la novedad se trataba de la enseñanza de las finanzas argentinas. Según las palabras del propio Terry, el material de enseñanza fundamental de la materia será la Ley Nacional de Presupuesto, fundamento del cual se sigue el carácter nacional que imprimió a la enseñanza de la asignatura. Además de complementarla con las referencias obligadas a la parte teórica o Ciencia Financiera, enfatizará el estudio de la partida presupuestaria y del ejemplo histórico específico de la República Argentina.

Otra de las ideas que aparecían en las enseñanzas de Terry como profesor de "Finanzas" era la relación que establecía entre "ingresos" y "gastos públicos" como un elemento esencial para entender la conformación del Estado, así como reconocer que el "presupuesto" es el medio instrumental para alcanzar la realización de los derechos constitucionales.

Para completar el ítem de la enseñanza de la Materia Finanzas, y dado que el Profesor Titular Francisco J. Oliver actuó como Jurado de Tesis de la Tesis de Finanzas del Dr. E. Ravignani, haremos una breve referencia a sus clases inaugurales de 1907 y 1908. Así también se podrá tener una mayor aproximación a las propuestas de temas, abordajes, contenidos y metodologías de docencia e investigación que se impartía a los doctorandos.

En marzo de 1907, Francisco J. Oliver en su Conferencia Inaugural⁷ explicaba que la misión de la ciencia financiera era investigar "cuáles son los mejores medios para obtener los recursos económicos destinados a realizar los fines del Estado". Reconocía al impuesto como uno de los recursos fundamentales y lo definía como "la socialización de una parte de la riqueza individual y alcanza a los más desheredados de la fortuna". Por lo tanto, un país que se presume democrático debe preguntarse por las formas de percepción y de asignación de carga pública.

En el Curso de 1908 la Conferencia Inaugural de Oliver aborda el tema del "Método didáctico de las finanzas"⁸ y plantea que el estudio del presente curso será: "Conocer los hechos en lo referente a recursos y gastos públicos y los principios de ellos derivados y estudiar la organización político-financiera de nuestro país". En cuanto a los contenidos y la metodología, expresa que se procurará estudiar los hechos, se plantearán puntos concretos que tengan que ver con la vida misma, evitando disertaciones de segunda mano. Se abordarán las funciones de los Estados modernos, y las que asigna la Constitución Nacional al estado federal, y los medios económicos para realizarlas. Se analizarán los hechos culminantes de la asignatura, los recursos, gastos y organización político-financiera de que dispone el Estado. Se abordará la estadística y el sistema de información monográfica como instrumentos de la investigación financiera. Al abordar los antecedentes históricos se trabajará en el manejo de fuentes que incentivará y ejercitará a los alumnos en la investigación personal. "la guía del viajero no reemplaza el viaje": la información bibliográfica es importante pero es sólo la preparación para todo el trabajo siguiente de investigación personal. La enseñanza universitaria debe procurar el desarrollo intelectual, las

⁷ *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Universidad de Buenos Aires, n. 1, agosto de 1907, pp. 48-54.

⁸ *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Universidad de Buenos Aires, n. 3, julio de 1908, pp. 376-379.

aptitudes de investigación y de juicio individual de los alumnos, así como una continua revisión y actualización del programa que presenta el profesor. Finalmente, plantea que intentará ajustarse al modelo de la "moderna alemania⁹ en sus notables seminarios de ciencias sociales".

⁹ Se conserva la minúscula del original.

Emilio Ravnigani: su tesis doctoral y sus primeros pasos en la práctica de la investigación histórica

por Pablo Buchbinder

La Tesis Doctoral de Emilio Ravnigani

El análisis de la Tesis Doctoral de Emilio Ravnigani constituye un ejercicio particularmente apropiado para iniciar una aproximación a las características de la primera etapa de su obra historiográfica y de su papel como “organizador” de los estudios históricos en la Argentina. Curiosamente el texto es muy poco conocido y no fue incluido en los balances clásicos de su obra¹. En este él el autor de la *Historia Constitucional de la República Argentina* procuró estudiar la política de ingresos de los primeros gobiernos postrevolucionarios.

Ravnigani se había graduado en 1909 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En esa época cursaba también estudios en la Facultad de Filosofía y Letras que nunca finalizó. Su primera experiencia concreta con la investigación histórica databa, aproximadamente, de 1907. Como relatara Ricardo Caillet Bois, Ravnigani había comenzado con sus investigaciones archivísticas a partir del vínculo establecido con Víctor Maurtúa, una suerte de embajador informal del Perú en Buenos Aires que buscaba documentación en repositorios rioplatenses con el fin de construir argumentos que pudiesen ser utilizados por la autoridades de su país entonces en litigio con las de Bolivia por problemas limítrofes.²

El interés por los archivos y particularmente por la documentación colonial motivada por exigencias derivadas del desenvolvimiento de los conflictos limítrofes no era, por cierto, algo novedoso. Estas cuestiones conformaron un espacio en el que, desde mediados del siglo XIX, se establecieron vínculos sólidos y duraderos entre los historiadores y el poder político. Los gobiernos apelaban a aquellos para resolver controversias que fueron cada vez más frecuentes en la medida en que los nuevos estados nacionales necesitaban delimitar con claridad sus fronteras. En la Argentina y en otros estados sudamericanos este tipo de disputas constituyeron factores esenciales para impulsar a los gobiernos a estimular los estudios históricos usando sus propios archivos administrativos pero también indagando en repositorios europeos, en particular españoles. Se trató de un impulso relevante que, obviamente, concebía a la historia como una cantera fundamental para quienes debían defender las posiciones de los países en conflicto. Así es posible advertir como se imponía una lógica que concebía a la disciplina como un auxiliar al servicio de las necesidades políticas y administrativas de los estados.

Ravnigani comenzó entonces su experiencia historiográfica revisando legajos en busca de información relacionada con las jurisdicciones de las audiencias obispales. Casi en forma simultánea, tomó conocimiento de los trabajos de recopilación documental que se habían llevado a cabo en el ámbito de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Se trataba de una

¹ Al respecto véase Ricardo Caillet Bois, “Emilio Ravnigani”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravnigani”*, 2da. serie, n. 2, Buenos Aires, 1957, pp. 238-277.

² R. Caillet Bois, “Emilio...”, ob. cit, pp. 238.

oficina que, en 1905, había sido creada en el marco de la casa de estudios para organizar y promover la investigación científica en la disciplina. Los primeros trabajos que se llevaron a cabo en este ámbito consistieron en la búsqueda de documentación referida al llamado período de “La Organización Nacional”, en particular sobre los primeros diez años posteriores a la caída de Juan Manuel de Rosas. Cabe también subrayar aquí que la búsqueda, selección y edición crítica de series documentales conformó también una práctica que animó las primeras empresas historiográficas en la Argentina. La búsqueda de documentos se llevaba a cabo en archivos porteños, del interior e incluso en repositorios europeos. Si bien la selección y publicación de documentos históricos era habitual en revistas culturales rioplatenses desde mediados del siglo XIX, las series publicadas a partir de principios del XX cumplían con requisitos mucho más rigurosos ya que las fuentes eran ahora tratadas siguiendo los criterios técnicos de la crítica impuestos en los principales centros académicos dedicados a la historia en aquellos años.

Ravignani tuvo acceso a la información documental recopilada por los auxiliares de la Sección y elaboró un informe que llegó a conocimiento del entonces Decano de la Facultad, José Nicolás Matienzo. A raíz de esto, Matienzo le encargó a su vez que recopilase también en archivos del litoral y el interior fuentes relativas al mismo período. De este modo, en forma simultánea, Ravignani asumía la tarea de búsqueda de documentación relativa a dos etapas diferentes de la Historia Argentina. Los documentos sobre la organización constitucional recopilados por la Sección comenzaron a publicarse en 1911. Pero un año antes la misma había sido disuelta. En 1912 fue reorganizada y Luis María Torres fue designado Director. En 1915 Ravignani ya incorporado formalmente a sus actividades fue nombrado Encargado de Investigaciones Históricas.

La tesis de Ravignani se encuentra entonces articulada con esta primera etapa de aproximación al trabajo histórico centrada en el interés por la etapa virreinal y los primeros tiempos revolucionarios. Por otro lado, su preocupación por el tema de las finanzas parecería en un principio encuadrarse también en un período particular de la historiografía argentina signado, como ha señalado Tulio Halperín, por la crisis de los modelos más puramente narrativos y lineales expuestos por Mitre y López que habían conformado las referencias historiográficas obligadas para quienes se animaban a explorar el pasado rioplatense hasta ese entonces. Los años que van del ochenta al centenario se habrían caracterizado, según Halperín por la utilización de nuevos y originales modelos conceptuales para leer el pasado³. En este marco pueden comprenderse los ensayos de José María Ramos Mejía tendientes a aplicar los modelos propios de las ciencias biológicas y la psicología de masas para explicar el ascenso de Rosas, las lecturas de Juan Agustín García sobre la sociedad colonial teñidas por la preocupación por desentrañar los valores y mentalidad de la población local o los ensayos de Juan Álvarez que intentaban pensar la relación entre los movimientos políticos en el ámbito rural y las fluctuaciones de la economía rioplatense.

Probablemente puedan encontrarse nexos entre estos ensayos que procuraban salir de los marcos narrativos más clásicos propuestos en la *Historia de Belgrano y la Independencia*

³ Tulio Halperín Donghi, “La historiografía: treinta años en busca de un rumbo”, en Gustavo Ferrari y Ezequiel Gallo, *La Argentina del ochenta al centenario*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1980, pp. 829-849.

Argentina o en la *Historia de la República Argentina* y este primer esbozo histórico de Ravignani. En las páginas iniciales del trabajo señalaba que el propósito de clasificar y estudiar las características de los recursos con los que contaba el estado debía llevarse a cabo en estrecha conexión con el conocimiento del “estado económico del habitante de la nación argentina”. El texto apela incluso a la exposición sistemática de series de datos estadísticos y respalda en ellos en gran medida sus conclusiones. Sin embargo, también debemos señalar que la aproximación propuesta por Ravignani piensa a los fenómenos de las finanzas estatales a partir, sobre todo, de leyes y reglamentos dejando en un segundo plano el análisis de las realidades materiales y las estructuras productivas.

De todos modos, a partir de esta combinación de información estadística e institucional Ravignani esbozó las conclusiones de la Tesis en 7 breves proposiciones que subrayaban la imprevisión y la incorrecta administración en términos financieros de los primeros gobiernos criollos, la ausencia de previsiones presupuestarias, el abuso sobre la riqueza privada, la irresponsabilidad en el uso de la emisión de moneda y las diferencias sustantivas de criterio y de acuerdo entre los distintos gobiernos en materia de finanzas públicas. La última de las conclusiones presentadas en la tesis postulaba como las situaciones históricas descriptas conformaban “un ejemplo viviente para los momentos actuales por mostrarnos los peligros”.⁴

La historia aparecía así, una vez más, como una cantera de la que era posible obtener ejemplos prácticos para actuar en el presente. La cuestión de los ingresos públicos en términos generales era objeto de debates y discusiones intensas durante esos años. El sistema fiscal era percibido por numerosos estudiosos de la situación financiera del país en términos sumamente críticos. Cabe recordar aquí sólo a manera de ejemplo el texto de Ernesto Quesada *Reorganización del sistema rentístico federal: el impuesto sobre la renta*⁵. Allí Quesada, destacado intelectual de la época y primer Profesor Titular de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras insistía en cuestionar al sistema impositivo al que juzgaba injusto a raíz de su dependencia de los impuestos indirectos que gravaban al consumo y a los tributos a la importación. Combinado con el excesivo déficit presupuestario generaban una presión excesiva sobre las clases trabajadoras. Este era entonces el resultado principal de las políticas de ingresos estatales impulsadas por las clases dirigentes. Frente a este sistema proponía otro cuyo eje consistiría en gravar la renta en proporción equitativamente progresiva.

La preocupación por los aspectos financieros de la última etapa virreinal y los primeros tiempos revolucionarios persiguió a Ravignani durante varios de los años posteriores a la presentación de su tesis. Cabe recordar también aquí, como han subrayado Fernando Devoto y Nora Pagano, que al finalizar la década de 1910 Ravignani se desempeñaba en el cargo de Jefe del Seminario de Economía y Finanzas que Alejandro Bunge dictaba en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. En ese cargo sería reemplazado justamente por Raúl Prebisch.⁶ A

⁴ Emilio Ravignani, *Las Finanzas Argentinas de 1810 a 1829*, Buenos Aires, 1911.

⁵ Ernesto Quesada, *Reorganización del sistema rentístico federal: el impuesto sobre la renta*, Buenos Aires, Arnaldo Moen editor, 1894.

⁶ Fernando Devoto y Nora Pagano, *Historia de la Historiografía Argentina*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2009, pp. 159.

mediados de 1914 publicó un trabajo en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* centrado en los debates sobre la apertura del comercio y en el documento conocido con el nombre de *Representación de los Hacendados*. El trabajo de Ravignani partía del análisis de los dictámenes solicitados por el entonces Virrey Cisneros a partir del reclamo de dos comerciantes que habían pedido permiso para introducir productos de fabricación británica a cambio de frutos del país. La precaria situación fiscal había impulsado a Cisneros a dar curso positivo al pedido. En este breve artículo Ravignani señalaba cómo los argumentos que objetaban esta disposición, entre ellos los de Miguel Fernández de Agüero, denunciaban que causaría perjuicios no sólo para los productos provenientes de la península sino también para los artesanos de Buenos Aires, para las industrias del interior y la agricultura local. Al mismo tiempo insistía en destacar las propuestas alternativas de quienes se oponían al comercio británico como la contratación de empréstitos, la imposición al comercio de carne, la contribución sobre la tierra o los recursos de la lotería. En este sentido, "*La Representación de los Hacendados*" no constituía para Ravignani sino "...una pieza destinada a reforzar las objeciones que se hicieron al hermoso y clarividente escrito de Miguel Fernández de Agüero que pretendió suspender los efectos de la disposición del 6 de septiembre de 1809 que facultaba el comercio con los ingleses".⁷

Una nueva generación de historiadores

Por otra parte es importante recordar en este mismo contexto que los años en los que Ravignani inició sus investigaciones históricas estaban signados por debates intensos en torno a la disciplina histórica. Uno de estos estaba relacionado con los aspectos técnicos del ejercicio de la tarea del historiador. Otros, en cambio, referían a su papel en la construcción de la identidad y la conciencia nacional. Luis M. Torres, Director de la Sección de la que Ravignani era Encargado de Investigaciones desempeñó un papel destacado en estos debates. En un artículo publicado también en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* el mismo año de la publicación de la Tesis de Ravignani subrayó la escasa importancia de las ediciones históricas aparecidas con motivo del centenario y postuló la necesidad de fundar una Escuela de Historia en la Argentina. Al mismo tiempo, deploró la escasa importancia que en el mundo académico local se le otorgaba al estudio de los procesos técnicos que definían al oficio del historiador. De este modo reclamaba un mayor compromiso de las autoridades universitarias con las iniciativas que permitiesen conformar una escuela histórica en el ámbito de la enseñanza superior. Estos saberes técnicos deberían permitir a los estudiantes de historia, en forma simultánea, librarse de las exageraciones abusivas del erudito y del crítico diletante. Por último, para Luis M. Torres, la orientación científica que debería dominar en la enseñanza universitaria de la historia era consistente con el tono patriótico y moralizante que, desde el Consejo Nacional de Educación insistía en otorgarle a la enseñanza primaria su Presidente José M. Ramos Mejía.⁸

⁷ Emilio Ravignani, "Una comprobación histórica: El comercio de los ingleses y la Representación de los Hacendados de Moreno", en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Tomo VII, 1914, pp. 609-616.

⁸ Luis María Torres, "La Enseñanza de la Historia en la Universidad de La Plata", en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Tomo II, Buenos Aires, 1911, pp. 698-711.

Fue también durante estos mismos años cuando comenzó a definirse el perfil de un grupo de historiadores que conformaron una tradición conocida más tarde con el nombre de “Nueva Escuela Histórica”. Estos historiadores harían del conocimiento de los procesos técnicos relacionados con la crítica documental el factor esencial para diferenciarse de las generaciones precedentes. El término Nueva Escuela Histórica fue utilizado por Juan Agustín García en 1916 y con él el autor de la *Ciudad Indiana* hizo referencia a un grupo de jóvenes a través del cual se exteriorizaba en la enseñanza superior un estilo de producción histórica de expresión nacionalista. Entre ellos García incluía a Diego Luis Molinari, Enrique Ruiz Guiñazú, Luis M. Torres, Rómulo Carbia, Ricardo Levene y Emilio Ravignani⁹. Estos años asistieron entonces a la construcción progresiva de una nueva identidad profesional por parte de estos jóvenes profesionales de la historia. Pero la construcción de este perfil fue resultado de varios procesos simultáneos, entre ellos la ruptura con figuras relevantes del mundo historiográfico porteño. La polémica que ocupó a Rómulo Carbia con Paul Groussac constituye un ejemplo al respecto¹⁰. Ravignani, por su parte, publicó en 1915 un duro artículo en la *Revista de la Universidad de Buenos Aires* contra Ernesto Quesada objetando, en realidad, un comentario crítico de este último sobre un texto de Ricardo Levene quien era a su vez, también una figura prominente de la Nueva Escuela Histórica.

El texto de Quesada, un pequeño volumen de 70 páginas conformaba en realidad una crítica a un libro de Levene titulado *La Política Económica de España en América y la Revolución de 1810*. Ravignani sostenía que Quesada a través de sus comentarios pretendía erigirse en “maestro que enseña y señor que consagra” de las nuevas generaciones. Ravignani aprovechaba la oportunidad para mostrar los múltiples errores que contenía el volumen de Quesada: alteraciones en los títulos de los documentos utilizados, errores en la descripción de los acontecimientos que habían jalonado las conquistas de Nueva Granada y Perú, confusiones entre los regímenes técnicos y jurídicos de la navegación y errores generales de información histórica. En este sentido, Quesada no podía aspirar a ser considerado como maestro de la generación a la que pertenecían Ravignani y Levene por sus fallas metodológicas y de información básica. Su trabajo, por otro lado, estaba plagado de incoherencias. Finalmente, en este texto, cuestionaba el olvido intencional de los trabajos y colecciones documentales preparadas por la Sección de Historia y el Museo Mitre.¹¹ El texto de Ravignani mostraba en definitiva, la voluntad de un conjunto de jóvenes historiadores por diferenciarse de la generación de sus propios profesores y, en ese mismo movimiento, definir una nueva identidad como grupo y corporación profesional.

Ravignani y el enraizamiento institucional de la Nueva Escuela Histórica

Luis M. Torres diseñó un plan de trabajo para la Sección que, aparentemente, se cumplió en líneas generales, intensificándose particularmente desde 1915. El foco temático de las investigaciones se concentró ahora en la Historia del Virreinato del Río de la Plata. En una breve comunicación

⁹ Juan Agustín García, “Advertencia”, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 3ra serie, Buenos Aires, 1916. Reproducido en Juan Agustín García, *Obras Completas*, Tomo II, Buenos Aires, 1955, pp. 1443.

¹⁰ Sobre esta polémica véase el texto de Gustavo Prado, “Las condiciones de existencia de la historiografía decimonónica argentina”, en AA.VV., *Estudios de Historiografía Argentina*, Buenos Aires, 1999, pp. 35-71.

¹¹ Emilio Ravignani, “La Información histórica y los sofismas de generalización”, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, Tomo XXIX, Buenos Aires, 1915, pp. 177-196.

presentada en el Congreso Americano de Ciencias Sociales llevado a cabo en Tucumán en Julio de 1916, Ravignani justificó la orientación de los estudios de la Sección hacia esta etapa destacando, en primer término que se trataba del período "más inmediato y generador de nuestra vida independiente" y, en segundo "que el conjunto más importante y completo de documentos que del coloniaje poseemos se refiere a ese transcurso de tiempo".¹²

Luis M. Torres, por su parte, subrayó que "al determinar el sujeto de nuestra preliminar tarea reconstructiva", era preciso observar "cierto orden y prelación", prefiriendo así una "época de nuestro pasado que estaba aún mal documentada". En este período se encontraban las raíces profundas "de nuestra existencia nacional". Además, en la época virreinal tenían sus antecedentes y habían iniciado su acción social" algunas instituciones argentinas"¹³.

El proyecto de Torres incluía un ambicioso plan de publicaciones. Cabe entonces detenerse en el análisis de éste tal como fue descrito en una "Advertencia" publicada en el Tomo V de los Documentos para la Historia Argentina. Allí señaló que desde la Sección se proponía llevar a cabo una plan de publicaciones "amplio y ...sobre la estructura económica, estadística, administrativa, política, cultural y religiosa del Virreynato". En consecuencia, los temas a tratar abarcarían los tópicos relacionados con el Territorio y la Población, el Comercio, la Economía y Real Hacienda, la Política, la Administración, la Cultura y la Iglesia.¹⁴

En este mismo tomo la "Introducción" redactada por Ricardo Levene daba cuenta de la diversidad de temáticas que ocupaban a los historiadores de la llamada Nueva Escuela Histórica en sus primeras experiencias historiográficas y que se expresan, de alguna manera también, en la Tesis Doctoral de Ravignani. Levene señalaba aquí la relevancia y necesidad de los estudios sobre la Historia Económica del Plata. Se trataba de un capítulo inédito de la historia argentina "no obstante tratarse de uno de sus capítulos fundamentales". La historia económica era, desde su perspectiva, la historia básica. En este sentido afirmaba su creencia de que la investigación sobre la historia económica del Plata debía "preceder a toda otra historia", sosteniendo que los hechos económicos no conformaban los más importantes sino los primeros. De esta manera fundamentaba la necesidad del estudio de la legislación comercial de las Indias.¹⁵

Las preocupaciones que en estos textos expresaban Luis M. Torres y Ricardo Levene miraban la historia económica, como puede advertirse en el texto de Ravignani, atendiendo más que a las realidades productivas a los fenómenos institucionales y legales asociados con ella. De todas formas testimonian una preocupación que no encontraría continuidad en los proyectos posteriores llevados a cabo tanto por Ravignani como por los investigadores de la Sección de

¹² Emilio Ravignani, "El material histórico, la investigación correlacionada con los factores y los elementos bibliográficos", en *Memoria del Congreso Americano de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1917, pp. 323.

¹³ Luis M. Torres, "Principios que dirigen los estudios de historia argentina en la Facultad de Filosofía y Letras", en *Memoria del Congreso Americano de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1917, pp. 318-325.

¹⁴ Luis M. Torres, "Advertencia", en *Documentos para la Historia Argentina*, Tomo V, Buenos Aires, 1915, sobre todo pp. XIII-XV.

¹⁵ Ricardo Levene, "Introducción", en *Documentos para la Historia Argentina*, ob. cit., p. XVIII.

Historia convertida a partir de 1921 en el Instituto de Investigaciones Históricas del que el mismo Ravignani sería designado Director.

Cuando Ravignani asumió la Dirección de la Sección en 1920 sus preocupaciones ya habían tomado una orientación diferente a las que predominaban en la Tesis de 1911. Si bien la prioridad otorgada a la búsqueda de documentación en los archivos continuaba las orientaciones temáticas eran distintas. Una de las preocupaciones que pasó a predominar en los proyectos institucionales impulsados justamente por Ravignani consistía en la búsqueda de documentación relativa a la figura de José Artigas. Esta inquietud se vinculaba en forma directa con su interés por los orígenes del federalismo argentino. Ravignani comenzó a construir durante aquellos años una clara reivindicación de la figura de Artigas. Así, configuró una lectura del líder oriental que contrastaba fuertemente con la imagen dominante en las obras de Mitre y López. Para Ravignani, Artigas era un defensor apasionado de las posiciones independentistas y revolucionarias y, al mismo tiempo, de los principios de autonomía provincial comprendidos en el marco de una “preexistente” Nación Argentina. Era considerado en este contexto un caudillo “argentino” y su conflicto con las autoridades porteñas interpretado como reacción frente al centralismo y autoritarismo de estas últimas.¹⁶

El otro aspecto que singulariza esta etapa es el relacionado con el rastreo de documentos correspondiente al período comprendido entre los años 1820 y 1833 motivado por el interés en torno al proceso de conformación de la llamada Liga Litoral y el Pacto Federal de 1831. La cuestión del surgimiento de las autonomías provinciales adquirió, en este sentido, una importancia central. En este contexto el rastreo de las versiones originales de las primeras constituciones provinciales se situaba también en un primer plano. En estos años también Ravignani diseñó otro de los argumentos centrales de su obra como fue la reivindicación del aporte de las provincias y los pueblos del interior y litoral a la construcción del orden institucional argentino. Estas preocupaciones entroncaban con su interés por indagar en el surgimiento de los principios plasmados en la Constitución de 1853. Ravignani proponía así una lectura particular de los sucesos del año 1820. Rechazaba la perspectiva de algunas figuras como Vicente Fidel López que situaban en esos años el nacimiento de un período de anarquía provocado por la caída del gobierno central a manos de los caudillos del litoral. En esa etapa, sostenía, había comenzado a configurarse el sentimiento nacional y la construcción de la constitución política argentina basada en la voluntad popular. Allí se había planteado, por primera vez, con condiciones de viabilidad y posibilidades de solución “la forma de gobierno republicana y federal”. De este modo, Ravignani negaba la intención segregacionista y separatista de los caudillos provinciales y desentrañaba los orígenes populares y locales de un federalismo cuyos principios quedarían plasmados tiempo más tarde en la Constitución Nacional de 1853. Los resultados de estas investigaciones estaban a la vez respaldados en el uso de los métodos de crítica documental. El uso riguroso de éstas permitiría “superar el partidismo” y el tono faccioso que habían caracterizado hasta entonces a gran parte de la producción historiográfica argentina.¹⁷

¹⁶ Una síntesis de las ideas de Ravignani al respecto en *La participación de Artigas en la génesis del Federalismo Rioplatense*, Buenos Aires, 1939.

¹⁷ Emilio Ravignani, “Los estudios históricos en Argentina”, en *Síntesis*, n. 1, Buenos Aires, 1927, pp. 57-62.

Así, a partir de los años 20, la inquietud por los problemas fiscales, al igual que el interés por las dimensiones económicas de los procesos revolucionarios quedaron en un segundo plano. La Historia Política e Institucional pasó a conformar el centro de la actividad del Instituto y de la misma producción historiográfica de Ravignani. Este sello se expresa en su primera obra de envergadura, la *Historia Constitucional de la República Argentina* cuya primera edición apareció en 1927.¹⁸ También en estos años adquirió predominio la inquietud por los aspectos técnicos y la crítica documental dominó los proyectos de trabajo del Instituto dejando en un segundo plano las cuestiones relativas a la formulación de nuevas preguntas y problemas. Las áreas de investigación se restringieron de manera notable en relación con los ambiciosos proyectos que había diseñado Luis M. Torres en la década de 1910.

La Nueva Escuela Histórica de la que Ravignani y Levene constituían las principales referencias hizo además del control de las instituciones públicas dedicadas a la disciplina —el Instituto de Investigaciones Históricas y la Junta de Historia y Numismática Americana— uno de los fundamentos de su hegemonía en términos académicos. Esta nueva generación de historiadores propuso un debate en base a una disidencia parcial con respecto a una tradición historiográfica previa a la que pensaba como excesivamente facciosa y que, probablemente, tenía en los escritos de Vicente Fidel López su expresión fundamental. Sin embargo, como ha señalado Tulio Halperín no incluyó una renovación de las preguntas ni de los instrumentos culturales e intelectuales con los que se examinaba el pasado limitándose a insistir sobre todo en las variables relacionadas con la crítica documental¹⁹. En este sentido, la empresa historiográfica de la Nueva Escuela mostró sus limitaciones esenciales. Los —quizás— prometedores inicios propuestos por Levene o Ravignani a través de su temprano trabajo de Tesis deberían esperar más de medio siglo para encontrar un nuevo comienzo.

¹⁸ Emilio Ravignani, *Historia Constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, Peuser, 1927, 3 vols.

¹⁹ Tulio Halperín Donghi, “Un cuarto de siglo de historiografía argentina (1960-1985)”, en *Desarrollo Económico*, n. 100, Buenos Aires, 1986, pp. 487-520.

Una tesis doctoral sobre temas históricos, defendida en la Facultad de Derecho, en la Argentina del Centenario

por Alejandro Cattaruzza

Una tesis, dos facultades, un abismo

Como ocurre con cualquier escrito referido a cuestiones históricas, la tesis doctoral defendida en 1911 por Emilio Ravignani en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que llevaba por título “Las finanzas argentinas desde 1810 a 1929”, admite ser analizada desde al menos dos perspectivas. Una de ellas pone el acento en las cuestiones que pueden llamarse de contenido, y atiende a las proposiciones del autor sobre el pasado que ha indagado. Otra, que es la que aquí se ensaya, hace en cambio del texto un testimonio del momento en el que fue construido, del estado de la institución en la que la tesis se presentó, de los modos en que varios factores condicionaron su producción, de las maneras en que se entendía que los estudios referidos al pasado, y en particular las tesis doctorales, debían ser escritos. En esta última opción, una obra que explícitamente se refiere al siglo XIX, como esta tesis, es entonces obligada a delatar algunos rasgos de su contexto de producción.

Desde este punto de vista, y contra lo que la mayoría de los universitarios vinculados a carreras próximas a la actividad intelectual gusta pensar de sus obras, una tesis es sólo parcialmente un producto personal e individual, un producto de autor. Una gran parte de aquello que se encuentra “por detrás” de ella y que explica varias de sus características importantes es sin dudas institucional, colectivo, social, y es eso lo que constituye el objeto de estudio de una historia de la historiografía que busque explicaciones que excedan la apelación al talento del autor o a su ausencia.

En ese primer ámbito que cobija la construcción de una tesis, el de la institución universitaria, sus reglamentos, sus tradiciones y costumbres, la relaciones trazadas en un ámbito que aún era pequeño cuando Ravignani, todavía muy joven, presentó su trabajo, son algunos de los elementos que condicionan fuertemente muchos de los rasgos de la tesis y llegan a determinar algunos; ante ellos, se despliegan las estrategias del autor. En aquellos años, esos condicionamientos estaban presentes desde el momento de la construcción del objeto de estudio. Según indica Sandra Sauro, en el texto que acompaña la presente edición, el reglamento vigente en 1911 establecía que la propuesta de los temas de las tesis quedaba a cargo del Consejo Directivo. El aspirante que deseara proponer un tema propio debía pedir autorización y obtener la aprobación del mismo cuerpo; es probable que ese haya sido el procedimiento en el caso que nos ocupa. Tal potestad de la institución es la que hace que varias de las 54 tesis defendidas en 1911 que se encuentran disponibles en la Biblioteca Central de la facultad lleven el mismo título y estén dedicadas a temas muy próximos.

Por otra parte, en la Argentina de comienzos de siglo la discusión política impactaba en el mundo universitario y en ocasiones llegaba a hacerlo en los más acotados actos de aceptación y posterior defensa de las tesis doctorales. Hacia 1900, cuando regían reglamentos diferentes a los que

estaban vigentes en 1911, los mecanismos de control institucional había sido puestos en marcha de manera muy cruda: el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho había rechazado por entonces la tesis de Alfredo Palacios, futuro diputado socialista electo en 1904, titulada “La miseria”. El organismo fundó su decisión en que, según entendía, los argumentos de Palacios violaban el artículo 40 de la Ordenanza General Universitaria, que condenaba la impugnación a las instituciones políticas vigentes. La tesis de Palacios concluía con un llamado a la unidad obrera, con el objetivo de crear una fuerza “capaz de establecer combate con posibilidad de éxito”, luego de haber acusado a los gobiernos de ser los “responsables de la ruina del país”. La Vanguardia recogió la noticia en una nota crítica de Alfredo Torcelli.¹ El tono elegido por Palacios y la medida asumida por las autoridades de la facultad resultan buenos ejemplos tanto de la permeabilidad de los límites que separaban la institución universitaria —cuyo acceso, recordamos, estaba reducido a miembros de grupos sociales muy acotados— del campo político y social más amplio, y de lo inestable de las distinciones entre las intervenciones académicas y las políticas, asentadas en cuestiones de poder institucional.

Al mismo tiempo, debe considerarse el hecho de que la tesis, entendida como un texto que finalmente se presenta ante un jurado para ser sometido a evaluación pública, forma parte de un complejo que la excede e incluye credenciales y prácticas también regladas por la institución². Junto a ese peculiar producto cultural, la tesis, debe ubicarse entonces el título al que permite acceder, el de doctor, y el ritual asociado a ambos, la defensa.

En la actualidad, la tesis, su defensa y el título que se obtiene constituyen piezas prácticamente imprescindibles para la organización de una carrera académica en el área de historia que incluya la investigación y la docencia universitaria, dos actividades que, en la Argentina, suelen estar asociadas. Esa situación impacta, en particular, sobre las generaciones que se formaron en la universidad a partir de 1984, luego de la finalización de la dictadura instaurada en 1976.

En la Argentina del Centenario, en cambio, la función de ese complejo era otra, en razón de factores vinculados, por ejemplo, al mercado laboral. En el caso de los doctores en Filosofía y Letras —título al que accedía quien presentaba una tesis sobre asuntos históricos—, aquel mercado estaba por entonces reducido, en principio, a la docencia secundaria, todavía muy poco extendida. Allí competían con poseedores de otros títulos.

En lo que hace a la docencia universitaria, aún más acotada y en general, en manos de profesores de viejo tipo, hombres de la elite para quienes la práctica de la historia era una ocupación ocasional, a veces sin educación universitaria formal, competían también con los poseedores de otros títulos o de ninguno. En la etapa anterior a la equívoca profesionalización, que como señalaremos más adelante reclama una base institucional renovada, visible a partir de los años

¹ Sobre el episodio, véase V. García Costa, *La miseria en la República Argentina*, Buenos Aires, CEAL, 1988, y la entrada correspondiente a Alfredo Palacio en H. Tarcus (dir.), *Diccionario biográfico de la izquierda argentina*, Buenos Aires, Emecé, 2007. La nota periodística citada apareció el 4 de agosto de 1900.

² Sugerimos, sobre estos asuntos, la consulta de G. Noiriel, *Sobre la crisis de la historia*, Madrid, Frónesis/Cátedra, 1997; cap. 7, “El juicio de los iguales. El acto de la defensa de tesis en el cambio de siglo”.

cercanos a la Reforma Universitaria, que a su vez contribuiría a su afirmación en los años veinte, los competidores bien podían ser amateurs de varios tipos. A su vez, como ha señalado Peter Novick para el caso norteamericano a fines del siglo XIX, “el doctorado en historia” no fue “un título formal para ejercer la historia escribiéndola; para ello no se necesita título. Pero tampoco era una puerta a la enseñanza, pues para ejercerla se necesitan estudiantes.” Así, también en referencia a los Estados Unidos, observaba Novick que “enseñar historia y tener las facilidades y el tiempo para escribirla dependía de obtener una plaza en una facultad o en una universidad”.³ En la Argentina del Centenario, la situación quizás fuera todavía más complicada.

Como ha indicado Pablo Buchbinder en el texto que también acompaña esta edición, Ravignani era por entonces estudiante en la Facultad de Filosofía y Letras y colaborador activo en la búsqueda y publicación de documentos que impulsaban algunos miembros de esa institución de acuerdo con los criterios técnicos admitidos en los ámbitos dedicados a la historia⁴. Es aventurado plantear cuáles fueron las razones más íntimas de Ravignani para preferir obtener un doctorado en derecho, y no deben descartarse las familiares o personales. Sin embargo, pueden realizarse algunas conjeturas a la vista de lo que acabamos de señalar acerca de las escasas posibilidades que abría un doctorado en historia. Es probable que aquella elección se fundara en el prestigio social de una facultad en la que se reclutaba buena parte de la elite política, así como en las mejores y más amplias alternativas laborales que aquel título podía abrir. También debe reconocerse que los elencos y redes que se organizaban alrededor de ambas instituciones estaban conectados: los nombres de los profesores de una y otra facultad se superponían en ocasiones, y en la Facultad de Derecho formaron parte del Consejo Directivo personas dedicadas a la investigación histórica, como Juan Agustín García y Antonio Dellepiane. No es nuevo el dato que indica la fuerte presencia de abogados entre quienes se dedicaron a los estudios históricos en la Argentina de la época, y con alguna excepción ése era el origen profesional de los hombres de la Nueva Escuela Histórica. Esa misma presencia en ciertos ámbitos de la historiografía argentina, los más tradicionales, ha sido un fenómeno que perduró mucho tiempo y que tiene bastante de autóctono, o quizás de latinoamericano.

Así, la apuesta de Ravignani por el Doctorado en Jurisprudencia, probablemente decidida ante un panorama semejante, no resultó un obstáculo para su carrera como historiador, que ya había comenzado, y como alto funcionario universitario en el área de los estudios históricos y, también, de la Facultad de Filosofía y Letras. En la actualidad, en cambio, una decisión como la de Ravignani podría continuar siendo funcional en lo que hace a las posibilidades laborales y salariales, pero no de manera evidente en la construcción de una carrera académica en el universo de los historiadores.

Otras notas que ratifican la distancia abismal entre las tesis doctorales del Centenario y las que hoy son corrientes remiten al propio escrito. La tesis de Emilio Ravignani, volcada a un formato

³ Las citas en página 82 del tomo I del muy agudo trabajo de P. Novick, *Ese noble sueño. La objetividad y la historia profesional norteamericana*, México, Instituto Mora, 1997, 2 tomos.

⁴ También remitimos al escrito de Pablo Buchbinder en lo relativo a la bibliografía disponible sobre Ravignani y la Nueva Escuela Histórica.

electrónico convencional, tiene una extensión de 47 páginas; el original ronda las 90. Aquello que podría llamarse bibliografía de referencia está compuesta, aproximadamente, por 10 títulos, una cifra moderada aún a la vista de la producción disponible por aquel entonces. Por su parte, el capítulo titulado “Reseña de los sucesos políticos más importantes de este período”, constituye un relato sumario y sumamente clásico en sus contenidos, resuelto en unas doce páginas, sin citas de referencia; a lo largo de toda la obra, no se registran notas a pie de página de ninguna índole.

Este último detalle en particular se relaciona con otra observación de Ravignani, que indica que “la historia económica y financiera de nuestro país [...] ha sido delineada y hasta tratada con profundidad por catedráticos distinguidos de nuestra Facultad de Derecho; y hasta podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que fueron ellos que la iniciaron, la escribieron y le dieron realmente carácter científico”. Se trataba desde ya de un gesto de cortesía hacia la institución y sus profesores, que no eran poco habituales en un espacio social tan reducido como era por entonces el de una facultad, donde el contacto y conocimiento personal eran muy frecuentes. Pero también se trataba de una exposición de la confianza en la condición científica de la historia, o de cierto modo de practicarla, cuando menos, que según se suponía garantizaba la objetividad⁵. Por esos años, tal condición científica se entendía asociada al cumplimiento del protocolo metodológico —y casi se la reducía a eso—, uno de cuyos pasos iniciales y básicos era el tratamiento de las fuentes de acuerdo a ciertas reglas estrictas. No es posible suponer que la fórmula de Ravignani acerca de la científicidad de la historia económica y financiera practicada por los catedráticos de su facultad tuviera ningún otro sentido en aquella ocasión: la historia lograba su carácter científico a través de la realización de una investigación apegada al método.

Y sin embargo, las huellas de que él mismo se había preocupado por cumplir con un tramo significativo de las normas de método admitidas apenas aparecen en la tesis de Ravignani. Ello no significa, claro, que el autor no haya transitado archivos y examinado documentos en la etapa de preparación de la tesis; como señalamos, era esta una práctica en la que tenía ya cierta experiencia. Tampoco ocurría que desconociera ni esas normas ni los modos en que su aplicación podían hacerse evidentes en un texto. Se trata en cambio de una decisión tomada al momento de construir un escrito para ser presentado como tesis doctoral, un género que por entonces contemplaba incluir las citas textuales en el cuerpo del escrito, a veces ocupando varias páginas en la operación, y en muchas ocasiones sin las referencias que facilitarían su localización, así como la ausencia absoluta de notas al pie. Esas decisiones fueron a su vez toleradas por el tribunal, formado por los colegas de aquellos promotores de la historia científica, o quizás por ellos mismos. Parece tratarse de un buen ejemplo de cómo, en las defensas de tesis, no sólo se juzga al aspirante, sino también a su director y, en algún sentido, a la propia institución de la que todos forman parte.

De cualquier manera, deben tenerse en cuenta en este análisis algunos otros datos. La tesis de Ravignani, en estos puntos, no se diferencia de otras también referidas a temas históricos que por esos mismos años se aprobaban en otras instituciones, como la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. La que allí defendió Feliciano Godoy, titulada “Historia de la Gaceta

⁵ Véase la página 43.

de Buenos Aires (sus primeros tres años)” en 1910, contaba con un número semejante de páginas manuscritas, y resulta poco más que un fichero, organizado cronológicamente y alrededor de ciertos temas, de las noticias contenidas en el periódico, en el que se enlazan —otra vez— las citas textuales con algunas opiniones y observaciones, a veces fervorosamente patrióticas, tal como se estilaba en la coyuntura en muchísimas intervenciones de escritores, poetas y ensayistas de renombre, que iban incluso mucho más allá que la doctoranda en su entusiasmo por exaltar las glorias nacionales⁶.

Retornando a la obra de Ravignani, y corriendo el riesgo de la sobreinterpretación, puede plantearse que en el párrafo ya citado de homenaje a los hombres de la Facultad de Derecho que habrían impulsado los estudios de historia económica y financiera, se insinúan varias concepciones muy arraigadas entre los historiadores acerca de las tareas que realizaban; ellas se forjaron en Europa y se habían consolidado hacía al menos cuarenta años. En la Argentina perdurarían mucho tiempo, hasta la actualidad en ciertos sectores de la profesión. Así, sostenía Ravignani que los catedráticos no sólo habían impulsado la práctica científica de la disciplina, sino que al tiempo “han sabido hacer verdadera obra nacional”, ya que aquel empeño intelectual “nos podrá servir, quizás, de solución a muchos de nuestros problemas”. Aquí aparecen, en pocas líneas, algunas de las notas principales de la imagen que muchos historiadores tenían de su disciplina: una historia científica, nacional y poseedora de una función social y presente que cumplir, asociada a esa misma dimensión patriótica. Con todo, y a la vista de la trayectoria posterior del doctorando de 1911, debe reconocerse que su actitud hacia esa supuesta función nacional y patriótica fue menos entusiasta y más distante que la de muchos otros historiadores, incluidos sus colegas de la Nueva Escuela Histórica.

Otros ecos

La coyuntura en la que tuvieron lugar las conmemoraciones del Centenario de 1810 y los festejos de los cien años de la Declaración de la Independencia, de 1816, mucho más módicos, exhibe rasgos singulares desde el punto de vista político y cultural; en esos planos, las disputas fueron fuertes e intensas, a pesar de que se registraron también zonas de consenso.

En lo que hace a la vida política, la UCR pasó, en estos años, de ser una agrupación que había apelado a la protesta armada en 1905, a ser un partido que, merced a la aplicación de la ley electoral de 1912, se integraba al juego político. Con precauciones, puede pensarse que aquella reforma del sistema de elección era en parte el despliegue, en la Argentina, de los fenómenos de ampliación parcial de los cuerpos electorales que estaba teniendo lugar también en otros escenarios, fundamentalmente europeos, desde la última década del siglo XIX para afirmarse en los tiempos de la Gran Guerra. En los diarios, a través de las intervenciones de políticos y funcionarios, y en los debates que convocaban a intelectuales, librados en un escenario en el que la distinciones entre unos y otros eran tenues, la cuestión de la democracia, entramada con la

⁶ El manuscrito puede consultarse en la Biblioteca Central de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA. De la ya muy vasta bibliografía dedicada a la situación del mundo cultural en tiempos del Centenario, véase el apartado “Nacionalismo y escritores nacionalistas”, que incluye varios ensayos, en M. T. Gramuglio, *Nacionalismo y cosmopolitismo en la literatura argentina*, Rosario, Editorial Municipal de Rosario, 2013.

electoral, era uno de los focos de discusión; en esas polémicas participaban, por otra parte, varios de los profesores de Ravignani, y también de sus compañeros de estudio. Ese asunto venía a enlazarse con otro, al que se vinculaba de un modo estrecho, circunstancia que en ocasiones no ha sido tenida en cuenta; este segundo asunto admitía varios modos de ser planteado: el de la nación, el de la auténtica tradición política nacional, el de la nacionalidad. Los vínculos tendían a reforzarse en razón de que la identidad radical, en vastísimas zonas del partido, hacía de la UCR la expresión política de la nación. Así, por esos mismo años, hacia 1909, Irigoyen señalaba explícitamente su confianza en la identidad entre la causa radical y la nacional en una fórmula que luego se haría famosa: “Su causa [la de la UCR] es la de la Nación misma”⁷. Puesta en esos términos, tal identidad entre el radicalismo y la nación impugnaba la legitimidad del resto de los actores políticos, en razón de su carácter exclusivo.

Si bien no es posible plantear que estos temas hayan sido asumidos en forma directa y en esa misma clave de interpretación por Ravignani, quien con el andar de los años se convertiría en un dirigente radical de importancia, la cuestión de la nacionalidad sí aparece evocada, un poco al pasar y casi naturalizada, en términos bastante previsibles y referidos a su forja en el siglo XIX. Sostiene así el autor que “si nuestro país hubiera estado preparado, se hubiera podido cimentar nuestra nacionalidad” en tiempos de Rivadavia, “treinta años antes” de lo que efectivamente habría ocurrido luego de Caseros.⁸ Una nacionalidad que hallaba su eje simbólico y político en Mayo, pugnaba por organizarse hasta que lo lograba, luego de la caída de Rosas, a través de la Constitución de 1853; una nacionalidad, por otra parte, concebida en términos político-institucionales, que no cedía a las inclinaciones que comenzaba a exhibir el llamado nacionalismo cultural, proclive a imaginar una nación con centro en formas culturales que se suponían propias y que solían instalarse, tal como había hecho entre otros Manuel Gálvez en 1910, en el interior del país, lejos de la influencia “corruptora” de las grandes ciudades.

La que se dibuja en los argumentos de Ravignani era una versión que gozaba por entonces de consenso; el autor la retocaría en parte más adelante. Señalar este hecho no busca denunciar una inconsistencia en sus posiciones, sino en cambio advertir contra la tendencia a suponer estabildades y permanencias excesivas en los modos en que los historiadores miran el pasado, el mundo presente y el futuro, cuando lo hacen. Así, en 1927 Ravignani señalaba que, hacia 1829, “no se constata más solución que la acción rosista” para salir del desorden político; quizás todavía se escuche aquí, en otra versión, el detalle planteado en la tesis acerca de la condición de posibilidad de una consolidación nacional en tiempos de Rivadavia: “si el país hubiera estado preparado”, decía en 1911 Ravignani. Retomando uno de los tópicos del grupo en el cual formaba en 1927 y del que era figura destacada, la Nueva Escuela Histórica, al evaluar la historiografía que la había precedido señalaba Ravignani que “gravita sobre esa época un estigma de barbarie exagerado por el partidismo”; por el contrario, indicaba, el rosismo produjo una “sedimentación de la nacionalidad”, y fue decisivo para “nuestro porvenir como nación constituida”, que se consumaba en la Constitución

⁷ Sobre estas cuestiones sugerimos la consulta de F. Reyes, *El primer radicalismo y la “cuestión de la nación”*. *Acerca de un vínculo identitario fundacional*, UNR, Cuadernos del CIESAL, año 10, n. 12, 2013. La cita, utilizada por el propio autor, en H. Yrigoyen, *Pueblo y gobierno*, Buenos Aires, Raigal, 1956, Tomo II, p. 125.

⁸ Véase la página 42.

de 1853. Según su interpretación, la acción de los unitarios, “sin visión de la realidad, fue un mal contra la democracia, dio vida al federalismo, y el ejercicio de los principios federales produjo la organización”. No falta, sin embargo, la crítica para ciertos aspectos de la política rosista, que no impulsó la organización jurídica de la nación⁹. Los desplazamientos, aún parciales, son evidentes.

La tesis como testimonio

¿Qué testimonia, entonces, la tesis de Ravnani? ¿Qué utilidad tendría como una fuente para la investigación de la historia de la historiografía argentina, ya no como material bibliográfico sobre las finanzas en la etapa posterior a la Revolución de Mayo? A la hora de responder estas preguntas, convendría tener en cuenta la extensión de dos actitudes casi espontáneas con las que suelen encararse estos asuntos, que no contribuyen a su explicación y que deben dejarse de lado. Una de ellas es la búsqueda en la obra del joven tesista de 1911 de los anticipos del hombre prominente de la Nueva Escuela. Esa operación esconde la creencia en una unidad esencial en la existencia de los historiadores, y de los hombres en general, difícil de probar. La otra es la inclinación a la construcción de linajes, que siempre son imaginarios, que siempre resultan una invención en el sentido que Hobsbawm le ha dado al término, con los cuales filiarse o contra los cuales rebelarse, dos operaciones gemelas. La figura del héroe cultural, o la del villano cultural, si se admite el término, en este caso en el campo más acotado de la historiografía, replican y proyectan la ilusión del historiador que las construye de haber suspendido la presión social, política e institucional sobre su propia tarea de investigación y los avatares, también sociales, que actúan sobre la producción, la circulación y la lectura de sus productos.

Finalmente, debe advertirse que la organización de una historia profesional no debe, a nuestro juicio, considerarse un hecho a celebrar necesariamente, ni una etapa que inevitablemente sucedería a la anterior; se trata de cambio de un problema histórico que debe ser investigado.

Con esas precauciones, integrando el examen de esta fuente en un horizonte más amplio, se podría ratificar una imagen ya disponible de los ritmos del proceso de constitución de un espacio especializado en la investigación y la enseñanza de historia —que reclama una base universitaria— y al mismo tiempo insistir en un matiz que no siempre se tiene presente. El momento historiográfico que albergó la producción de la tesis de Ravnani aparece entonces instalado en una etapa previa a la peculiar e imperfecta profesionalización, que se aceleró en el período que va de la identificación, en 1916, de la Nueva Escuela Histórica por parte de Juan A. García, a los años posteriores a la Reforma Universitaria, a comienzos de los años veinte, cuando varios de sus miembros alcanzaron posiciones importantes en la universidad. Uno de los efectos de esos procesos fue el paulatino reemplazo de los viejos profesores aficionados, dotados de prestigio social y también de capital monetario muchas veces, para quienes las tareas docentes y de investigación solían ser pasatiempos ocasionales. El tipo de tesis presentado por Ravnani, la circunstancia de que se tratara de una tesis defendida en la Facultad de Derecho estando disponible la alternativa de la Facultad de Filosofía y Letras, y algunas observaciones realizadas en el escrito son datos que ratifican aquella opinión.

⁹ Las citas en E. Ravnani, “Los estudios históricos en la República Argentina”, en *Síntesis*, año I, n. 1, junio de 1927, pp. 61 a 63.

Sin embargo, y éste es el matiz al que aludíamos, la coyuntura inmediatamente anterior aparece más compleja de lo que alguna vez se ha planteado y conviven allí rasgos que pueden llamarse modernos con otros propios de etapas aún previas. El empeño en la publicación de documentos siguiendo escrupulosamente las pautas técnicas establecidas se aparea con un peculiar desapego, individual e institucional, ante prácticas asociadas a esos mismos criterios a la hora de la producción de una tesis, por ejemplo; la obtención de credenciales a través de la defensa de una tesis sobre asuntos históricos de acuerdo con un ritual que se pretende centrado en consideraciones científicas no permite una mejora sustantiva a la hora de la obtención de puestos de trabajo; la misma defensa de la tesis, una instancia académica que aspira a establecer distancias con la política, se ve sin embargo cruzada por ese mundo, sea en la forma más escandalosa del rechazo sufrido por Palacios o en las más moderadas inclinaciones patrióticas de Godoy o Ravignani.

Desde los puntos de partida que hemos asumido, la lectura de la tesis de Emilio Ravignani podría así transformarse en una lección, breve y contundente, de cuánto deben nuestras obras y nuestras prácticas al contexto institucional e historiográfico, pero también cultural y político, fuera de los cuáles la tarea del historiador resulta inexplicable.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Las finanzas argentinas desde 1810 a 1829

por
Emilio Ravignani

(Tesis presentada para optar al Título de Doctor en Jurisprudencia)

Tema aprobado por el Consejo
Directivo, en sesión de 18 de
Noviembre de 1908 y señalado para 1911.

Buenos Aires
1911

“La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en esta tesis, corresponde exclusivamente a su autor.” (Art. 7 de la ordenanza de Tesis).

INDICE

Advertencia preliminar	pg. 42
El habitante económicamente considerado	pg. 44
Reseña de los sucesos políticos más importantes de este período	pg. 53
Los recursos del Estado argentino desde 1810 hasta 1829	pg. 59
Conclusiones	pg. 82

BIBLIOGRAFIA

Manuscritos

Archivo General de la Nación – Sección Virreynato Río de la Plata

Legajos:

Portugueses N° 63; Correspondencia de Vértiz, Cevallos, etc.; Libros de Bandos de 1777 a 1790; Libro Mayor de Tesorería.

Colección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional

Nros. 5120; 1335; 212

Obras

Opúsculos varios – *Colección de impresos raros y curiosos encuadernados en un tomo y que fueron propiedad de D. Juan María Gutiérrez.*

La Gaceta de Buenos Aires.

Alberdi – *Obras completas.* Tomo 5.

Alberdi – *Escritos póstumos.* Tomo 1.

Agote – *Informes sobre el crédito público.*

Azara, Felix de – *Viajes en la América Meridional.*

Cervera, Manuel M. – *Historia de la ciudad y Provincia de Santa Fe.*

Funes, Gregorio – *Historia civil de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay.*

García, Juan Agustín – *La ciudad Indiana.*

Del Valle, Aristóbulo – *Derecho Constitucional.*

Mitre, Bartolomé – *Historia de Belgrano*.

Piñero, Norberto – *Escritos de Mariano Moreno*.

Pelliza, Mariano – *Historia Argentina*.

Registro Nacional – Tomos I y II.

Terry, José A. – *Apuntes de Finanzas*.

Terry, José A. – *Contribución a la Historia Financiera de la República Argentina*.

Trelles – *Revista de la Biblioteca Publica de Buenos Aires*.
Revista de Buenos Aires.

Advertencia Preliminar ¹

Hacer un estudio tan detenido como exacto, requeriría ante todo una investigación prolija no sólo de lo que corre impreso, en lo que se relaciona a la época que me ocupa, sino también de la documentación desordenada y copiosa de nuestros Archivos; y en vista de esta última circunstancia que he mencionado, todo esfuerzo y todas las sanas intenciones escollan. Porque si bien se repara, no es posible sintetizar con exactitud el carácter financiero de una época valiéndose únicamente de los textos breves y lacónicos de una ley o de un decreto.

Las intenciones de los hombres de un momento histórico dado pueden ser consideradas desde dos puntos de vista: el factor individuo como manera de ser, como temperamento y como exponente intelectual, y el estado social que, sin ser sentido por los que viven en él, orienta, determina y produce esa manera de ser total de un pueblo.

De ahí que al considerar este trabajo me impuse como método de estudio, clasificar primeramente los recursos con que contó el Estado y en seguida, y conexo íntimamente con ellos el estado económico del habitante de la naciente Nación Argentina al caducar las autoridades coloniales. Pero los hechos, con su lógica inmutable me obligaron a invertir el trabajo, y por consiguiente a realizarlo tal como lo presento.

Cuando quise abarcar en lo más posible la vida económica del período de la Colonia inmediato a la época independiente, encontré tanto material, que en más de una ocasión me encontré ante una dificultad bien seria para obtener una conclusión.

He resuelto, en consecuencia, ocuparme principalmente de los dos aspectos antes mencionados y echar una ojeada de conjunto sobre el resto de la historia financiera de veinte años. Comenzaré por esbozar a grandes rasgos un cuadro de la actividad económica del habitante, en seguida pasaré a ocuparme de los cambios políticos habidos desde mil ochocientos diez a mil ochocientos veinte y nueve y por último los recursos directos de que echó manos el Estado para atender, sobre todo, a dos grandes necesidades, que bien podríamos reducirlas a una: la de la guerra, ya sea por la independencia o ya sea la lucha civil. Y veremos cómo en la desorientación dominante hay, sin embargo, un período en el que, si nuestro país hubiera estado preparado, se hubiera podido cimentar nuestra nacionalidad treinta años antes. Me refiero a la época en que predominó la actividad administrativa de Rivadavia, que podríamos sintetizar diciendo que su época de gobierno es toda una crítica al período que le precedió.

¹ Para la presente, primera edición de este texto, se han transcripto las fotocopias del original mecanografiado presentado por el autor ante la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA en el año 1911. Con el objeto de producir una versión fiel del original, sólo se han corregido errores evidentes ya sea de ortografía o de sintaxis; en caso de ambigüedad, así se lo ha señalado con una nota a pie de página dejando intacto el original. Las omisiones de términos se reponen entre corchetes. Se ha modernizado la grafía de *a*, *e* y *o*, que el autor, en uso de época, escribió como *á*, *é* y *ó*. Todas las citas de textos y fuentes documentales se transcribieron tal y como aparecen en el texto original. Adviértase que en muchos pasajes el autor ha omitido las comillas de apertura o cierre de los textos y fuentes citados, y así se lo ha dejado, ante la imposibilidad de precisar correctamente el inicio y fin del pasaje citado. N. del E.

No quiero terminar esta advertencia antes de dejar constancia de un hecho. La historia económica y financiera de nuestro país esbozada y estudiada por más de un escritor argentino ha sido delineada y hasta tratada con profundidad por catedráticos distinguidos de nuestra Facultad de Derecho; y hasta podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que fueron ellos que la iniciaron, la escribieron y le dieron realmente carácter científico. Así que mi primer homenaje a ellos, que han sabido hacer verdadera obra nacional planteando cuestiones fundamentales, que a ser bien estudiadas nos permitirán abarcar el conjunto de nuestro corto período de vida independiente y nos podrá servir, quizás, de solución a muchos de nuestros problemas.

Buenos Aires, Junio de 1911.

El habitante económicamente considerado

Sumario: I- Principales industrias existentes en el territorio de lo que hoy es la República Argentina.

II- El comercio de exportación e importación.

III- Riqueza privada del habitante. El numerario.

En el vasto territorio que hoy constituye la República Argentina, pudo hallar el hombre los recursos naturales que hacen la vida cómoda y llevadera. Mas la peculiaridad de la raza conquistadora y colonizadora, hizo que recibiera más impulso un género de actividad que otra. Así tenemos que la agricultura es casi despreciada, pues a mitades del siglo XVIII, de los diez mil habitantes con que contaba Buenos Aires, sólo treinta y tres personas se dedicaban a la agricultura; y todo ello se debe a esa preocupación del pueblo español, que llamaba villanos despreciables a los labradores y que Azara sintetiza en una frase diciendo: "los pastores consideran mentecatos a los agricultores pues si se hicieran pastores vivirían sin trabajar y sin necesidad de comer pasto como los caballos, porque así llaman a las ensaladas, legumbres y hortalizas." La ganadería, mientras tanto, es una industria que rendía con el mínimo esfuerzo en esos tiempos, y por ende atrae a la población y hace que el habitante se dedique a ella con preferencia. El convencimiento de que la prosperidad surge de la ganadería y su rápido progreso, hizo que imprimiera un rumbo determinado a las poblaciones de este suelo.

El estuario del Río de la Plata vio rápidamente acrecentar la prosperidad de ambas márgenes, merced a sus abundantes pastos que hacían fácil la propagación de los ganados alzados, especie de mineral con cuya riqueza contaron en un principio los españoles que repoblaron a Buenos Aires. El único derivado importante fuera de los cueros secos, que nació de esta industria fue la carne salada, aunque bastante tarde, porque en un principio es sabido que una vez cuereado el animal se dejaban sus despojos como alimentación de los perros cimarrones.

La industria de la carne salada preocupó más de una vez a las autoridades españolas, hasta tal punto que en una carta del ministro de Estado de Carlos III, D. Jose Gálvez, a Vértiz y que tengo a la vista, por hallarse en la colección de manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional, dice: "Excmo. Señor: Propuso D. Pedro Nolasco Crespo, oficial Real Interino de las Cajas de La Paz siendo conocida la abundancia de las carnes en esas provincias, y la de Tucuman, y habiendo al mismo tiempo unas salinas mejores que cuantas se conocen, pudieran proveherse de carnes saladas estos reinos, conduciendose en los navios que vienen de Montevideo y en los paquebotes correos de cuenta del Rey, resultando un beneficio comun de su establecimiento, y habiendo consultado a S. M. el Consejo de Indias, sobre este asunto lo que tenia por conveniente en consulta de 24 de Julio proximo pasado; ha resuelto se prevenga a V. S. como la ejecuto de su Real Orden, que oyendo sobre este asunto al Cabildo secular de esa ciudad, y a los vecinos y hacendados que considere oportuno al perfecto conocimiento de la materia, y tratando esta en Junta de Hacienda, con asistencia precisa del contador mayor y oficiales reales, informe V. S. lo que se le ofreciere, con expresion de los medios

y arbitrios que se consideran proporcionados a verificar y poner en planta la mencionada idea..." Como se ve, a pesar de los trámites administrativos impuestos al asunto, no se nota esa oposición tradicional a todo lo que fuera innovación como hubiera podido esperarse.

La preocupación de ocupar las Islas Malvinas y costas Patagónicas amenazadas más de una vez por establecimientos de franceses (en las Malvinas) y de Ingleses (puerto Egmont, primero y las Malvinas después) hizo que los Virreyes de Buenos Aires fomentaran la fundación de una nueva industria, la determinante de las ocupaciones inglesas, francesas y expediciones holandesas, la pesca de la ballena. Podría creerse que esto no pasó de un simple proyecto, pero en seguida probaré que no ha sido así. En el año 1786, el virrey Marqués de Loreto, mandó levantar una investigación con el objeto de ver si existía la posibilidad de repoblar los puertos Patagónicos e Islas Malvinas, casi deshabitadas. El autor del informe fue uno de los funcionarios más distinguidos de la Real Hacienda en el Rio de la Plata, D. Francisco de Paula Sanz. Nos muestra en su trabajo un estudio detenido de todas las cuestiones más importantes y entre ellas se ocupa de una industria con cierta extensión: la pesca de la ballena. Y según veremos por la transcripción de algunos pasajes no pasó de un mero ensayo, pero que muestra por lo menos el espíritu de iniciativa de algunos de los habitantes y hasta cierto poder económico. Paula, narra detalladamente dicha tentativa y que no puedo dejar de transcribir, porque muestra al mismo tiempo cierto optimismo económico; Comienza exponiendo las medidas tomadas por el Rey, quien no sólo dio ordenes para el establecimiento de un armazón de pesca de ballena, "sino que siendo necesario impulsar a los vasallos de estos dominios a dedicarse a ella y que no seria facil conseguirlo sin estímulos, franqueo a nuestros antecesores la facultad de conceder en su Real nombre los premios que creyesen convenientes a todo aquel que intentare medios adaptables a tan interesante fin; como igualmente suponiendo la escasez de inteligencia y practicos en esta pesca, no se encuentran sino donde la acostumbran, mando tambien que se adquirieren estos a toda costa, fuesen españoles o portugueses, sin duda por estar estos por vecinos mas proporcionados. Con todo nada bastó para su logro y pasaron algunos años sin que persona alguna pensase en esta pesca; hasta que en los ultimos del mando del antecesor de V. S., habiendose sabido hallarse practicandola algunas embarcaciones de las colonias inglesas-americanas en estos mares, mando dicho Señor saliesen las fragatas de guerra, la Santa Balvina y la Venus que estaban en Montevideo, en busca de ellas y apresarlas, si posible fuese, pues aun no se habia hecho la paz con Inglaterra y habiendolo verificado trajeron la llamada el Mayo, que puesta en publica almoneda fue comprada con todos sus utiles por D. Francisco Medina. Este individuo cuyo genio patriotico, como hemos visto lo lleva a empresas de esta naturaleza, y cuyas proporciones no han sido escasas, habia algun tiempo segun supe despues, que meditaba ser el primero en romper la valla que impedia esta tentativa; pero falto de embarcaciones a proposito y de todo utensilio de los muchos indispensables para el objeto como tambien de director inteligente para mandar construirlos, se hallaba demorado a pesar de lo mucho que lo animaba el expresado señor Vertiz... y pidiendo el correspondiente permiso para su salida y pasaporte para ser auxiliado por los comandantes de la costa patagonica a fin de que estos no le impidiesen situarse en parte alguna de ella que creyese el capitan de la embarcacion a proposito para beneficiar la

pesca; todo lo que se le concedio por decreto de 2 de Setiembre de 1783, en el que el celo del Excmo. Señor Vertiz se manifesto que hallaria siempre en el superior gobierno cuantos auxilios pudiese... Medina nada pidio del erario del estado ni franquicia alguna. Salio con esta fragata mudado el nombre de Mayo en el de Buenaventura y a pesar del celo y ejemplo que dio su capitan D. Tomás de Juana a cuyo cargo iba, se desgracio del todo su expedicion por la mala fe de los harponeros portugueses, cuyo sospechoso manejo dio merito a que su capitan los arestase. El escarmiento de esta primera tentativa se creyo hubiera retraido a Medina a repetirla, viendo la perdida que se habia originado y las mismas proporciones de hallar buenos inteligentes en esta pesca, a pesar de los esfuerzos y ofertas que infructuosamente habia hecho para sacar algunos de Santa Catrina; pero constante en su determinacion y asegurado que era mucho el numero de ballenas encontradas... procuro hacerse de mejores harponeros, demas utensilios y otra tripulacion mas experta... y aseguro que no dejaria el intento a pesar de la pérdida anterior ni de otras muchas sin hacer primero cuantas pruebas se creyesen utiles para su logro, en cuya consecuencia habia resuelto enviar otra embarcacion con la Bentura (sic), para que mutuamente se auxiliasen. Habia ya en este entonces proyectado este mismo la salazon de carnes, y propuesto envio de ellas a España en cantidad al menos de ocho mil quintales en cada uno de los cuatro primeros años de su propuesta hecha a esta superintendencia... y con este fin pidio igualmente en su presentación para esta segunda salida el permiso para hacer acopio de sal en San Jose o Rio Negro y de conducirla a esta capital... Antes de estas instancias habiendo regresado de Mendoza para ser embiado a España el Capitan y tripulacion ingleses de la presa remitidos por el Exmo. antecesor de V. E. presento otra Medina por el Mayo de 1784 manifestando a V. E. que hallandose dos de estos individuos... celebres harponeros, repugnantes de su regreso a Europa... y que a mas de la habilidad de su acreditada inteligencia en todo lo perteneciente a la pesca y sus beneficios eran excelntes calafates, etc.... se dignase su superioridad dispensarles la mansion en este reino, permitirles ajustarlos para que fuesen dirigiendo esta expedicion, siendo este el uniuco medio para asegurarla, pues ellos mismos le anunciaron al principio iba a perder la primera tanto por la ignorancia de los marineros en la pesca cuanto por la falta de practicos para este fin en las mismas costas... A lo solicitado se convino que se le permitiese asalariar a estos hombres y que les llevase dirigiendo su segunda salida, como en efecto asi se verifico... Aunque no fue muy ventajosa la expedicion tampoco fue como la primera desgraciada; regreso la Bentura a Montevideo con ciento trece pipas de aceite; y logrando este acopio proyectaba Medina volberse a salir a la pesca del cachalot o esperma cuyos peces habian encontrado tan proximos a nuestros puertos como que los habian visto sobre el mismo Banco Ingles. Pero la desgracia nuestra en medio de que la providencia parecnos habia puesto como en las manos justamente, cuando mas desesperabamos de ella el logro de esta tan deseada como util y aun necesaria empresa proporcionandonos todo lo indispensable para el proyecto de un emprendedor y verdaderos inteligentes de que por fuerza careciamos, hizo de que repente acabase en su mismo origen, por la necesidad y urgentisimas causas que supongo tendria V. E. para quitar a pocos dias de su regreso a Montevideo de a bordo de dicha fragata los harponeros, apresarlos y arrestarlos en la ciudadela de aquella plaza... y concuya falta se frustró no solo la segunda pesca proyectada, sino el bolber a emprender otra alguna...".

En los puertos se tentó igualmente la industria de la sal, pero lo poco hospitalario de las costas hizo que fracasara este proyecto, reduciéndose su producción solamente al interior de la república.

Por fin, no quiero terminar este párrafo sin decir dos palabras sobre la industria minera. No prosperó en nuestro suelo; en las provincias andinas no pasó de una mera tentativa. Se quiso fundar una instalación minera en la región mas próxima al litoral, en lo que constituye hoy el norte de Santa Fe y Santiago del Estero o sea el antiguo y extensísimo Chaco.

El virrey D. Pedro de Cevallos, en carta de 22 de Diciembre de 1777, daba cuenta al ministro de Estado, D. José Gálvez, de la necesidad urgente que había en extraer metales por el puerto de Buenos Aires. Con motivo de ello opinaba el mentado virrey que en toda forma debía favorecerse la implantación de la minería, y siendo este el momento de satisfacer esta necesidad.

Pero la industria ni siquiera se implantó, porque no estaba en la idiosincrasia del habitante de nuestro suelo, diríamos, dedicarse a ese género de actividades, idiosincrasia que puede desprenderse de centenares de documentos que nos ofrecen esta conclusión; Moreno la sintetizó en forma admirable en su Representación de los Hacendados, diciendo que únicamente los frutos de la tierra hacen la prosperidad de las naciones. Sin embargo D. Pedro de Cevallos se manifestaba lo suficiente entusiasta como para esperar un mejor resultado cual puede desprenderse de los párrafos siguientes: "En carta de 27 de Noviembre, expuse a V. S. (el ministro Galvez) no solo la utilidad, sino la necesidad que urgía, de que por este puerto se surtiesen las provincias del distrito de este Virreynato, de Azogues del almaden. Despues han sobrevenido particulares motivos, que me executan a insistir y renovar la misma instancia: me veo en la precision de comunicar a V.S. que el ultimo correo de tierra que acaba de llegar, un sugeto de igual circunspeccion que inteligencia en el beneficio de metales segun estoy informado, me participa el reciente descubrimiento que ha hecho en la jurisdiccion de Santiago del Estero (que es una de las ciudades que componen la provincia de Tucuman) de cierta beta, que hasta hoy ha sido conocida y denominada por la del fierro, a causa del color y singular dureza de sus metales, y lo que es mas principal por la ignorancia de su beneficio que sin logro alguno han intentado muchos, sirviendo esta falta de acierto, no menos de desengaño que de hacer famoso aquel lugar, reputado por un raro y misterioso meteoro. Pero habiendo dispuesto la providencia que el tal sujeto quimico y verdadero profesor de la metalurgia, viesse a las manos cierta porcion de este metal y que practicase el experimento del vulgo y muy facil a los facultativos, hizo demostracion y encontro que rendia el Cajon a quinientos marcos de plata rica y acendrada.

Yo a la verdad he suspendido el juicio para dar entero credito a tan precioso hallazgo, pero aunque se reduzca a la quinta parte, bien comprehendera la alta penetracion de V.S. ser este uno de los grandes tesoros que pueden presentarse en esta America Meridional, y aun creo que quedara satisfecho su notorio celo con la decima parte, como cualquiera que no ignora la que quiere decir quinientos marcos por cajon: mayormente sabiendose que esta veta tiene catorce leguas y correspondiente anchura, de suerte que

no deja duda, en que al credito de esta mina, que ha resonado hasta los fines del Peru, acuden muchos a establecerse, en mucho maior numero, que en el mineral de Chota, provincia de Cajamarca, que de Lima, se ha informado V.I.; por ser tanto mejor las proporciones para trabajar en el fertil y abundantisimo terreno de Santiago del Estero, cuanto son dificultosas y de mucho costo... por el pronto haciendome cargo de la importancia, he promovido cuanto hasta el presente he considerado util á que tenga efecto tan ventajoso establecimiento; y al momento he dirigido al autor del descubrimiento, que es el mismo que me lo participa, cuantas providencias he creido conducentes á que se traslade á esta ciudad, y que trayendo a ella algunas cargas de aquel metal, se haga un publico experimento, suspendiendo entretanto el permiso de establecerse los pretendientes que forzosamente han de aspirar a ello, hasta tanto que con dictamen de peritos no se tomen las medidas necesarias sobre el modo con que ha de manejarse este expediente en servicio del Rey y beneficio de la Real Hacienda, con cuyas consideraciones no dudo que S.I. atendera mis proposiciones, deliberando sobre todo lo que tuviere por más conducente." El virrey Cevallos adjuntaba el informe del director de azogueros un poco más tarde, y en el que quedaban defraudadas todas las esperanzas de una rica explotación minera, pues, "dichos metales carecen de la materia que se trata y resulta ser fierro de muy particular calidad y... que por su calidad permite verificar obras de mucho primor por su mucha docilidad y... puede ser declarada dicha mina por de fierro y no de plata." Hasta aquí el documento sobre esta tentativa que ya desde un principio comenzaba a despertar la codicia de los españoles.

La industria manufacturera no era combatida sino cuando importaba una competencia a la española. Pero no hay que exagerar las cosas tampoco, pues la poca industria que se permitía, fuera de los artículos de elaboración simple, no prosperaba sino alguno que otro telar, especialmente en algunas regiones del Alto Perú.

Sin embargo, toda la vida económica estaba manejada por el estado español centralizador por antonomasia. La libertad de industria y comercio estuvo limitada a la letra escrita del monarca; pero a pesar de la restricción que hemos hecho resaltar, los habitantes prosperaron económicamente y veremos de qué fueron capaces, en diversas circunstancias para poner de relieve su riqueza.

En el período que abarcan los años 1810 a 1830, la situación económica del habitante, a pesar de algunas iniciativas que podríamos llamar grandes, como la ley de enfiteusis de Rivadavia, no mejoró; sino que, las industrias disminuyeron y las pocas que llegaron a sobrevivir quedaron estancadas, salvo la ganadería que fue el principal recurso de la época que llega hasta la definitiva organización de la Republica.

II

No me detendré a reseñar cómo Buenos Aires se convirtió en uno de los puertos más importantes de las colonias españolas de la América meridional a partir de la época en que fue habilitado para el comercio. Las necesidades de la industria, que acabamos de pasar revista, imponían la tendencia de abrirse paso en la muralla del monopolio español.

Hasta la época de las invasiones inglesas, el comercio, tanto de exportación como de importación, estaba en manos de los españoles. Pero, si queremos evocar la realidad histórica en su totalidad debemos recordar que una forma ilícita de comerciar contribuyó en mucho al enriquecimiento del habitante: el contrabando de cueros que realizaban los navíos portugueses y que determinó en parte, la creación del Virreynato del Río de la Plata.

En el mes de octubre de 1777, Cevallos concedía en una forma más bien aparente que real, por medio de un bando, el comercio libre de internación, es decir el comercio interprovincial, en los siguientes términos: “Por cuanto reflexionando sobre la representación que a nombre de esta ciudad de Buenos Aires, me hace su ilustre Cabildo, Justicia é Regimiento, he considerado como consiguiente necesario a la nueva planta y erección de este Virreynato, la franquicia y libertad del comercio activo y pasivo, de unas con otras provincias y ciudades, asi de los efectos que producen como de los que internaren por este puerto de los de España en los navíos de permiso sin cuyo auxilio, que es el espíritu que vivifican las poblaciones, jamas podran estas hacer el menor progreso, si se verificaran las reales intenciones que tanto propenden a su aumento, con beneficio de estos leales y remotos vasallos; y teniendo presente que por una parte mediante la rendición y desalojo de los portugueses de la colonia del Sacramento, ha causado aquel pernicioso obstaculo, que alguna vez dio merito al interrumpir o limitar esta franquicia, que es de otra parte natural... y hago facultativa la internación de las provincias del Peru y Chile a todos y cualesquiera personas que quieran practicar su comercio recíproco por aquellas vias, conduciendo los géneros de permiso a los parajes donde se facilite asi la habilitacion de los corregidores, como de todos aquellos miserables vasallos, hasta hoy deprimidos a sombra de la distancia...”

Una serie de medidas posteriores fueron sedimentando la riqueza, pero [nada] contribuyó tanto a despertarla como las invasiones inglesas, que, detrás de sus navíos de guerra conducían toda una flota de buques mercantes, repletos de mercaderías manufacturadas, con los que inundaron la campaña de Buenos Aires y de las provincias inmediatas. Cuéntase que en la Banda Oriental, después de la toma de Montevideo, en cada portal de casa se abría un negocio inglés.

Este ensayo británico hizo ver mejor a nuestros antepasados la necesidad de exportar una mayor cantidad de sus productos naturales cambiándolos con los de factura británica. Ya no se satisfizo el habitante solamente con el cambio de sus cueros por negros esclavos sino que reclamaba algo más, cual nos lo comprueba la famosa representación del apoderado a nombre de los hacendados del Río de la Plata, al Virrey Cisneros. En ella se sostenía que una mayor riqueza del Estado, nacía de la de sus habitantes, y, agregaba, “el que sepa discernir en los verdaderos principios que influyen en la prosperidad respectiva de cada provincia no podra desconocer que la riqueza de la nuestra depende principalmente de los frutos de sus fértiles campos”, pero estos frutos necesitan algo más que el cultivo y la extracción, necesitan ser exportados.

De ahí que Moreno criticara con justicia la política que no permitía la exportación, porque de los seis millones de pesos de mercaderías inglesas que se introdujeron en el Río de la

Plata no se exportó en cambio ningún producto, y todo se había pagado en numerario, lo que era otro motivo más de queja. El mejor medio de fomentar la agricultura es permitir la exportación de sus productos; y agregaba "según los principios de nuestros mercaderes deberá ser que los frutos estén estancados, que falten compradores y por la dificultad de extraerlos a donde deben consumirse, y que después de aniquilar al labrador por no indemnizarle los costos de su cultivo y cosecha, se pierdan por una infructuosa abundancia, teniendo por ultimo destino llenar las zanjas y pantanos de nuestras calles. Y terminaba esta frase semi irónica con una especie de epifonema al decir: si señor, a este grado de abatimiento ha llegado nuestra agricultura en estos últimos años; se han cegado con trigo los pantanos de esta ciudad... que escandaliza a toda la gente..."

En esta situación llegamos al año 1816, cuando ya el esfuerzo de la clase industrial por obtener franquicias para el comercio libre de exportación e importación, había llegado a su mayor altura.

El gobierno independiente comprendió enseguida, que una mayor actividad del habitante redundaría en beneficio de él. A pesar de la guerra de la independencia y de la lucha civil la renta que se obtenía por derechos de importación fue en aumento sensiblemente, después que pasó el período álgido de la guerra. En 1810 se recaudó por importación marítima la cantidad de ochocientos mil setecientos un pesos, y en 1829 la cantidad de seis millones noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco; mientras que la exportación no guardó tanto esta relación de aumento, si bien de ciento noventa y siete mil setecientos trece pesos que arrojaba en 1810, ascendió a cuatrocientos treinta y tres mil doscientos once en 1829. En honor de la exactitud histórica debemos hacer constar que, hasta el año 1824 las cifras fluctuaron alrededor de un millón quinientos mil pesos término medio para la importación y ciento setenta mil pesos para la exportación.

En cuanto al comercio en exportación e importación terrestre, en total, unidos los derechos de ambas formas, nunca superaron la cifra de cuatrocientos mil pesos.

Pero es necesario tener en cuenta, cuando se aprecian estos datos estadísticos, que nuestro país no contaba con todos sus habitantes en la tarea del trabajo fecundo y remunerador. Así podríamos decir, que la prosperidad económica que germinaba desde 1778 hasta 1810, sufrió un rudo golpe del que no pudo reponerse sino después de 1880.

III

Para terminar con este capítulo réstame decir algo sobre la riqueza particular del habitante como resultado de los antecedentes que acabo de exponer.

No se puede contar seguramente del habitante de Buenos Aires y provincias limítrofes las mismas hazañas, que del que moraba en el Alto Perú y Lima. En esas regiones, las fiestas alcanzaban un lujo inusitado. No fue una leyenda sino una realidad aquello de que en la villa de Potosí se cubrían las calles con barras de plata cuando se celebraban solemnidades como la coronación de un nuevo monarca o el nacimiento de un vástago

real. Pero, si Buenos Aires no puede presentarnos el aspecto de una ciudad tan rica, sin embargo, demostró en más de una ocasión que tenía elementos de riqueza. Bastará citar al efecto, algunos casos concretos que dirán mucho más que las argumentaciones. Cuando Carlos III resolvió enviar una expedición al Río de la Plata con el fin de contener y expulsar a los portugueses de la Banda Oriental, en el año 1777, las autoridades de Buenos Aires mandaron convocar a los vecinos más representativos y acaudalados, a fin de que, voluntariamente y en la medida de sus fuerzas económicas contribuyeran con algunos fondos para sufragar los gastos de la expedición. Entonces, se presentó el admirable espectáculo de que esa gran aldea de ganaderos y agricultores, versaba² en pocos días al tesoro real quinientos mil pesos fuertes aproximadamente, y con la promesa de cien mil más. Hermoso acto, precursor del desprendimiento que más tarde tuvieron las provincias de Cuyo al armar el ejército de los Andes.

Tanto en Buenos Aires como en Montevideo existían casas armadoras que recogían, al mismo tiempo, productos de la campaña, cual hacen ahora nuestros consignatarios de frutos y que trabajaban con capitales de ciento a ciento cincuenta mil pesos fuertes.

Había comerciantes como los Alzaga que trasladaban el “situado”, o sea las recaudaciones de impuestos depositados en las cajas de Potosí y La Paz, desde allí hasta Buenos Aires, a fin de ser embarcado para España; y esa sola concesión le producía de veinte a treinta mil pesos fuertes anuales.

Las principales riquezas privadas fueron en un principio las casas, los ganados, los objetos de labor, los esclavos negros y las barcas y otros objetos para facilitar el comercio, pero más tarde comenzó el intercambio comercial con el Perú, debido a la riqueza de sus minas, introduciéndose así objetos y utensilios de plata, y el numerario, principal elemento para favorecer sus transacciones.

Nunca se vio más patente la potencia económica del habitante, que en 1810 cuando se organizaron las tres expediciones libertadoras como consecuencia del movimiento del 25 de Mayo. Todos los habitantes pobres y ricos, contribuyeron en la medida de sus fuerzas elementos para socorrer al Estado. No sólo entregaron las familias a sus hijos, sino también, desde el modesto paisano que daba un caballo hasta el rico que daba dinero en efectivo, todos sus recursos pecuniarios, como puede verse día a día en la Gaceta de los primeros años de nuestra vida independiente, en donde se sucedían las listas de suscripción sin interrupción. Y en 1817, las provincias de Cuyo ayudadas por un pequeño subsidio de Buenos Aires, pertrechaban a un ejército que debía nada menos que asegurar la libertad de América. No mencionaré en esta parte los empréstitos forzosos a los que recurrían las autoridades cuando sus cajas, por el déficit, no podían cubrir los gastos, empréstitos forzosos que se hicieron en un momento dado tan abusivos que concluyeron por sumir en la miseria más espantosa a los habitantes que tantos sacrificios habían hecho por su patria.

² Así en el original. Tal vez el autor quiso decir “prestaba”. N. del E.

Una de las preocupaciones constantes, casi diríamos diarias, fue la falta de numerario, si bien ésta no se hizo sentir tanto en la Colonia como en la época independiente. Porque si nos detenemos a considerar las apreciaciones de D. Mariano Moreno, veremos que en su época, todavía reinaba como una especie de optimismo económico al decir: "El tercer mal que más se pondera y con que se pretende asustar a todas las gentes, es la total absorción y falta de numerario: se aclama que el comercio con los ingleses producirá una entera estracción de nuestra moneda, de que resultará un gran vacío que sea tan funesto al gobierno como a la provincia; pero, si se medita bien este punto, se conocerán los vanos temores en que se funda tan errado pronóstico, deduciéndose de una inteligente discusión que esa misma estracción de numerario, que los mercaderes lamentan, es un verdadero bien del país que presagian desolado. Esta proposición parecerá paradoja: pero yo emprendo su exposición con formal advertencia de que por ahora prescindo de los mercaderes que se oponen, pues los sublimes principios de la ciencia económica ni se aprenden, ni se aplican dignamente en el mostrador de una tienda."

Pero con la guerra de la independencia y la guerra civil se había agotado casi todo el metálico, y es entonces que se nos presenta el fenómeno de la moneda fiduciaria, creándose así un nuevo aspecto de nuestra vida económica. Paulatinamente fue haciéndose sentir un cúmulo mayor de necesidades y una disminución de metálico y un aumento de papel moneda, al punto que a fines de 1826 una onza de oro valía 57 pesos papel. Un comprobante más patente de un empeoramiento económico no puede existir, y todo ello agravado por un sistema impositivo que trataré cuando me ocupe de los recursos del Estado.

He aquí a grandes rasgos una reconstrucción de la vida económica del elemento primordial para comprender un sistema financiero. Con él se pueden explicar las orientaciones de la finanzas durante los primeros 20 años de vida independiente.

Reseña de los sucesos políticos más importantes de este período

Si quisiera expresar claramente la importancia que tiene este acápite, diría, que toda la estructura del armazón de la materia que trato, reposa sobre él desde el momento que la organización del Estado en este género de estudios es primordial.

Los cabildos del 22 y 25 de Mayo dieron fin a la dominación española, y haciendo excepción de alguno que otro argentino como Moreno por ejemplo, nadie tenía la visión definida y la práctica gubernamental de lo que debía ser un gobierno independiente, una emancipación de la metrópoli.

La primera Junta revolucionaria, sin embargo, contaba con dos personalidades descollantes: Moreno y Belgrano; el primero sobre todo tenía cualidades de estadista. Belgrano y Moreno, dice Mitre, “eran la más alta expresión de los elementos constitutivos del nuevo gobierno, armonizados por el interés común. Sus demás colegas, o reflejaban sus cualidades o cooperaban a sus trabajos o corregían las exageraciones que eran propias de sus cualidades.”

Caducada la autoridad real, “pasaron a la junta, dice del Valle, todas las facultades del virrey en materia de gobierno, guerra y hacienda, con la especial limitación de que no establecería nuevas contribuciones sin la aprobación del Cabildo.” Los sucesos políticos y principalmente los de la guerra hicieron que la junta se excediera de sus facultades, comenzando a implantar las reformas que importaban un régimen diferente al español, régimen liberal sobre todo. A la semana de quedar instalada la Junta de Gobierno se fundó la Gaceta, a fin de dar cuenta al país de la marcha de los acontecimientos y sobre todo “dar cuenta de la marcha de la Real Hacienda y poner en luz la administración pública.” Poco después se creó la Biblioteca Pública y la academia de música; se habilitaron los puertos de la Ensenada, Maldonado y Rio Negro; mandó estudiar la canalización del Rio Tercero, suprimió los derechos de exportación que pagaba la carne, harina, sebo y disminuyó el que pagaban los cueros; creó un fondo permanente para ayudar en la explotación de los metales de Famatina y autorizó la exportación de oro y plata amonedados, para facilitar los cambios y saldar el comercio exterior.

En seguida la Junta se preocupó de la situación interior y en primer término de Córdoba. Moreno, encargado de los asuntos de guerra, armó y equipó en pocos días un cuerpo de 1.200 hombres que fue puesto a las órdenes de Francisco Ortiz de Ocampo. Después de vencer la resistencia que se intentó de organizar en Córdoba, la expedición siguió rumbo al Perú. Mientras tanto las provincias de Oruro y Cochabamba se declararon por la revolución, y los patriotas después de abandonado el norte de la Republica, y después de un contraste en el Alto Perú lograron hacer retirar a los españoles más allá de los límites del Virreynato; pero desgraciadamente esta situación no duró mucho porque un nuevo avance de los realistas obligó en Huaqui a las fuerzas antes vencedoras a evacuar el territorio conquistado.

La Junta al mismo tiempo preparó una segunda expedición militar, destinada al Paraguay, al mando del general Belgrano; conocidos son los resultados desastrosos de esta tentativa: la separación de esta provincia del antiguo Virreynato del Río de la Plata.

Por último la tercera expedición dirigida a la Banda Oriental fue inmediatamente feliz, porque si bien no pudo vencer inmediatamente a Montevideo, contó desde entonces la revolución de Mayo con toda la campaña uruguaya.

Mientras tanto tenían lugar estos sucesos, en Buenos Aires comenzaban las escisiones. Saavedra de formas pomposas y Moreno republicano, chocaron bien pronto. A consecuencia de un incidente harto conocido, Moreno expidió una resolución por la que se suprimían los honores decretados al Presidente de la Junta. Además acababan de llegar los doce diputados de las provincias, que debían constituir el Congreso General. En lugar de formar con ellos una asamblea aparte, fueron incorporados a la Junta, contra la opinión de Moreno, que por esta causa se vio en gran minoría en el seno de este cuerpo.

Un movimiento revolucionario, estallado en la noche del 5 y 6 de abril, puso fin a la lucha entre morenistas y saavedristas, quedando predominantes estos últimos y abriendo la serie de movimientos revolucionarios en nuestro suelo. La primera junta no duró mucho tiempo, pues el 23 de Setiembre de 1811 sus mismos miembros resolvieron variar la forma de Gobierno, creando un poder ejecutivo compuesto de tres personas, debiendo formar los diputados de las provincias una Junta de Observación, o sea un poder legislativo. Una vez instalados ambos poderes no tarda en producirse un conflicto. La Junta, creyéndose con facultades legislativas dicta el Reglamento Provisional; el triunvirato desconoce a la Junta las facultades que se atribuye y expide otra constitución: El Estatuto Provisional.

Pocos días después los diputados del interior intentaron producir un movimiento que fue sofocado por el triunvirato, que ordenó su salida inmediata dentro del plazo de 24 horas y [que] se retiraran a sus provincias. Desde entonces el triunvirato comenzó a ser resistido por sus tendencias despóticas, siendo derrocado el 8 de Febrero de 1812, [y] siendo sustituido por un segundo triunvirato al que le cupo la gloria de reunir la Asamblea del año 1813.

Belgrano, después de haber estado en la Banda Oriental, resuelve dirigirse hacia el Alto Perú, y después de crear la bandera nacional, vence a los realistas en Tucumán y Salta, pero por segunda vez las armas patriotas se vieron vencidas en esta región en las batallas de Vilcapugio y Ayohuma, a pesar de los socorros y refuerzos enviados por el segundo triunvirato.

La asamblea del año 1813 dictó importantísimas resoluciones decretando la libertad de vientres, aboliendo el tribunal de la inquisición y los títulos de nobleza, creando el escudo de armas y adoptando el Himno Nacional.

Mientras tanto había llegado San Martín el año anterior, y con el objeto de contener las correrías que los españoles realizaban por las costas del Paraná en procura de víveres,

organizó un cuerpo de 150 granaderos a caballo, con el que obtuvo su primera victoria. Pero donde su actuación comenzó a ser importante fue después de ser nombrado gobernador de Cuyo, dejando el mando del ejército del norte. En dicha provincia se propuso organizar una expedición y lo logró no sólo con el recurso de los ocho mil pesos que le enviaba Buenos Aires, sino con los donativos de los particulares.

Como en Montevideo la resistencia se prolongaba demasiado se quiso poner fin al sitio. La Asamblea resolvió cambiar la forma del Poder Ejecutivo, sustituyendo el triunvirato por un Director Supremo. Posadas fue el encargado de desempeñar el puesto, nombrando jefe del ejército sitiador de Montevideo al general Alvear, su pariente. A fin de activar el sitio de Montevideo resolvió el director crear una escuadrilla que bloqueara la ciudad por mar. D. Juan Larrea, que a la sazón era ministro de hacienda, organizó una escuadrilla de siete buques mercantes, poniéndola al mando de Don Guillermo Brown, quien después de varios combates bloqueó el puerto de Montevideo. Y el 22 de Junio capituló la plaza a las fuerzas de Alvear.

Mientras tanto la aparición de un personaje tipo representativo, venía a complicar la situación porque fue el que inició la guerra civil: este era D. José Artigas. Por una victoria contra los españoles de la Banda Oriental, fue convertido en caudillo de esa región, resistiendo desde entonces al cumplimiento de las medidas, que en su concepto, atacaban los intereses de su provincia. Más tarde, cuando envió sus diputados a la Asamblea se exacerbó más su resistencia por el rechazo que sufrieron, resolviendo desde entonces romper con Buenos Aires, y fomentar la resistencia a sus disposiciones hasta encender la guerra civil.

Posadas notó, además, que los habitantes de algunas otras ciudades del Virreynato empezaban a resistir también sus ordenes; la evolución interna comenzaba a presentar serios peligros y con este motivo y ante la amenaza de una fuerte expedición española que se decía en viaje, surgió en el espíritu de Posadas la necesidad de dar una forma definitiva de gobierno.

A Posadas, que renunció, le sucedió Alvear, que sin experiencia en los negocios públicos y mal aconsejado, concitó bien pronto a todos los elementos buenos y malos que tenía la revolución: las ciudades, las campañas y los generales se rebelaron contra él por haber manifestado, por otra parte, que el país necesitaba de una mano exterior que lo dirigiese y contuviese en la esfera del orden.

Descendió del poder con motivo de una sublevación de las tropas que había enviado para someter a los insurrectos de Santa Fe que luchaban en unión con Artigas. El Cabildo asumió el mando y convocó a elecciones generales para nombrar un director provisorio y establecer una junta que debía dictar una constitución provisoria. Rondeau fue electo Director, pero como se hallaba en el norte, fue nombrado para sustituirlo Ignacio Álvarez Thomas.

Este último duró un año en el poder, viéndose en la necesidad de renunciar al cargo, siendo designado para sucederle el general Antonio González Balcarce, que fue separado al poco tiempo del cargo, constituyéndose el Cabildo en Gobierno Provisorio.

La derrota de Rondeau sufrida en 23 de Noviembre de 1815 en Sipe-Sipe dio por resultado la pérdida para siempre de la región minera, el Alto Perú, y siendo detenidos los vencedores realistas en la frontera de la República Argentina por los gauchos de Güemes.

Al poco tiempo y en vista de la necesidad de la situación interna y exterior, se resolvió convocar un Congreso en Tucumán, y al que concurrieron todas las provincias argentinas menos las del litoral que se hallaban bajo la influencia de Artigas. Y el 9 de Julio de 1816 entre un debate y otro sobre la forma de gobierno que debía adoptarse se declaró la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. En cuanto a la forma de gobierno se resolvió esperar la declaración de la voluntad de los pueblos.

Dejando a un lado las campañas libertadoras de San Martín a Chile y al Perú, que no ocasionaron grandes desembolsos al estado argentino, continuaremos esbozando la situación interna de nuestro país y los distintos cambios de gobierno que hubieron.

En los últimos meses de 1816 un ejército portugués a las órdenes del General Lecor penetró en el territorio de la Banda Oriental. Semejante hecho no era sino el resultado de la negociación de García en Río de Janeiro al objeto de conseguir que un príncipe portugués, reinara en las provincias del Río de la Plata. Pueyrredón y la opinión pública en general no consideraban muy bien esto, puesto que se resolvió enviar inmediatamente un auxilio a los orientales.

Mientras tanto Artigas se dispuso a defender su suelo pero fue vencido por la disciplina en el número de diez mil portugueses. Y esto fue lo contribuyó a enardecer aún más la guerra civil.

Cuando en mayo de 1818 fue electo Pueyrredón Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la lucha en el litoral como dijimos era encarnizada. Encuéntranse con este motivo frente a frente dos tendencias irreconciliables: el Directorio con ideas de monarquía y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, que sostenían los principios del gobierno democrático, representativo y federal, de ahí "surgieran en estas últimas entidades populares prestigiadas por servicios prestados a la causa de la independencia y que defendían el derecho de las ciudades para constituir un gobierno propio de la localidad." Artigas el más poderoso en todo el litoral, luego Estanislao López en Santa Fe y Francisco Ramírez en Entre Ríos, fueron los primeros representantes netos de esta tendencia. Por consiguiente todos estos antecedentes contribuyeron a encender mucho más la lucha civil, contribuyendo en grado sumo la Constitución Unitaria sancionada en 22 de Abril de 1819, por el Congreso que de Tucumán se había trasladado a Buenos Aires. Agréguese aún a todo esto las negociaciones que se estaban haciendo en Francia para coronar en el Río de la Plata al Duque de Luca.

Sucedió a Pueyrredón el último Director de la serie, Rondeau, quien sometió el proyecto de la coronación al Congreso siendo aprobado. Pero contemporáneamente la lucha del Directorio con los caudillos, después de varias alternativas, llegó al período álgido hasta que la derrota de Cepeda concluyó, se puede decir, [con] esta forma de gobierno. Disuelto también el Congreso, el Cabildo asumió el gobierno, nombrando a los pocos días en Cabildo abierto doce representantes con los que se constituyó una Junta denominada de "Representantes del pueblo". Inmediatamente salió Sarratea de Buenos Aires a encontrarse con López y Ramírez, con quienes celebró el tratado del Pilar, que "fue la piedra angular de la organización argentina, bajo la forma federal".

Después del tratado del Pilar nacen las disensiones entre los mismos caudillos, venciendo Ramírez a Artigas y siendo aquel a su vez vencido por Estanislao López, auxiliado por las fuerzas de Buenos Aires.

Con la desaparición de Ramírez y el tratado de paz entre López y Dorrego después de la derrota de éste en el Gamonal, queda pacificado el litoral, siendo elegido gobernador de Buenos Aires el general Rodríguez. El gobierno de éste fue de reorganización de la provincia de Buenos Aires, exhausta de recursos, contando para esta tarea con la cooperación de un gran estadista: D. Bernardino Rivadavia. Bajo la administración de Rodríguez se inicia en realidad la época de las finanzas argentinas en el estrecho sentido del término como veremos cuando nos toque hablar de la legislación financiera argentina.

El 9 de Mayo de 1824 el general Rodríguez entregó el poder a su sucesor, el General Gregorio Las Heras, que continuó las reformas iniciadas por su antecesor. Uno de sus primeros actos de gobierno fue apresurar la reunión del Congreso General Constituyente que se verificó en Buenos Aires, sancionando el 23 de Enero de 1825 la carta fundamental en la que se establecía que las provincias se regirían por sus propias instituciones, mientras no se dictara una constitución. Entre tanto a fin de organizar el país, se dictó en Febrero de 1826 una ley creando el Poder Ejecutivo, resultando electo presidente por unanimidad Rivadavia.

El primer acto de gobierno fue presentar una ley capitalizando la ciudad de Buenos Aires y federalizando el territorio, ley que se sancionó por el Congreso. Los habitantes de la provincia suprimida no admitieron esta disposición y se constituyeron en un partido autonomista nacional, quedando desde entonces perfectamente caracterizadas las dos tendencias: la unitaria y la federal.

Las cuestiones de organización de un gobierno propio se complicaron con motivo de la guerra con el Brasil, que dieron por resultado como es sabido la renuncia de Rivadavia, causada sobre todo por el rechazo de la constitución de 1826 por parte de las provincias.

En vista de la renuncia de Rivadavia el Congreso eligió a D. Vicente López, que preparó el restablecimiento de las cosas a la situación anterior al nombramiento de Rivadavia.

López renunció al poco tiempo y fue designado Dorrego gobernador de Buenos Aires, el personaje que había encarnado la oposición a Rivadavia. Dorrego al asumir el mando

tenía tres cuestiones fundamentales que resolver: 1°, la continuación de la guerra con el Brasil o su conclusión; 2°, el acuerdo con el resto de las provincias para convenir la organización nacional y 3°, pacificar la República. Resolvió la primera cuestión, pero un movimiento revolucionario del partido unitario que [se] realizó con el auxilio de las tropas que regresaban de la guerra con el Brasil puso fin a su gobierno y a su vida.

Bien pronto la revolución unitaria fue vencida en Buenos Aires surgiendo la figura de D. Juan Manuel de Rosas en todo su vigor para iniciar después del gobierno de transición de Viamonte el período de su administración que debía terminar recién en 1852.

El cuadro político de estos primeros veinte años de vida independiente presenta una fisonomía especial que el Dr. Terry sintetiza exactamente diciendo que: "La revolución de Mayo fue superior en sus resultados a los medios de que pudo disponer. Para la independencia se opuso la fuerza contra la fuerza. Para la desorganización y reorganización social y política faltáronle ideas fijas, el pensamiento maduro, la experiencia, la educación, los hábitos y hasta el ambiente."

Los recursos del estado argentino desde 1810 a 1829

Sumario: I- Datos estadísticos

II- Disposiciones financieras más importantes

Puede considerarse este asunto desde el punto de vista de la estadística o desde el punto de vista de la legislación.

Comenzaré por mostrar las fluctuaciones por que pasaron las finanzas argentinas de este período, transcribiendo o mejor dicho tomando las cifras de las rentas totales de los primeros veinte años de la vida independiente. Y veremos cómo surgen de ellas conclusiones que expondré en el capítulo final.

En cuanto a la legislación extraeré, al mismo tiempo que las enumero, las diferentes disposiciones, casi todas tendientes a llenar necesidades apremiantes del momento.

Durante el año 1810 el balance de la entrada aduanera arroja las siguientes cifras:

Rubro	Pesos fuertes
Lo cobrado de años anteriores	693.690
Almojarifazgo de entrada 3% y 7%	189.117
Ídem de salida	17.718
Extracción de negros	29.811
Ídem de frutos	78.965
Alcabala de entrada marítima	101.339
Ídem de salida	86.501
Derecho de círculo	510.191
Alcabala de Cabezón	17.280
Media anata	24
Producto de guías	807
Eslingaje	5.361
Existencia año anterior	67.184
Cargo total	1.889.445
Data total	1.782.430
Líquida existencia para 1811	86.965

El resumen del cargo y data, existencias con cotejo del Libro Mayor, nos da este resultado:

Rubro	Pesos fuertes
Cargo	2.750.196
Data	2.563.598
Existencia en efectivo	86.604
Deudas a cobrar, líquidas	1.806.731
Total	1.994.335

Balance general al 31 de Diciembre de 1810:

Rubro	Pesos fuertes
Existencia en caudales y especies	4.762.672
A cobrar anterior a 1809	550.599
Total	5.313.211
Varios deudores	178.519

Total	5.485.731
-------	-----------

Durante el año 1811 la estadística financiera arroja las siguientes cifras:

Rubro	Cargo (pesos fuertes)
Existencia anterior	35.935
Cobrado de años anteriores	713.523
Almojarifazgo de entrada	803.512
Id de salida	317
Extracción	77.538
Derecho de círculo	324.313
Alcabala de entrada marítima	93.456
Id Cabezón	12.702
Guías de comisos	1.092
Media anata	353
Guías	392
Eslingaje	11.826
Total	1.930.054
Entregado en la tesorería gral.	1.830.381
Líquido que pasa para 1812	109.887

En el año 1812 encontramos lo siguiente:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	977.144
Derechos de exportación marítima	112.117
Derechos importación terrestre	55.995
Derechos exportación terrestre	64.540
Total recaudado	1.219.795
Rentas de otros impuestos	730.073
Total de renta	1.949.869

En el año 1813 los recursos del estado ascendieron a:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	778.594
Derechos de exportación marítima	168.358
Derechos importación terrestre	125.989
Derechos exportación terrestre	30.908
Total recaudado	1.103.947
Rentas de otros impuestos	127.086
Total de renta	1.240.033

Durante el año 1814 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.770.521
Derechos de exportación marítima	235.638
Derechos importación terrestre	289.410
Derechos exportación terrestre	30.727
Alcabala de Cavezon	13.758
Comiso	9.636
Media anata	1.575
Total recaudado	2.291.263
Deuda atrasada por entrada marítima	1.577.072
Deuda atrasada por derecho de ciudad	56.208

Ídem la de entrada terrestre	291.376
Total atrasado	1.934.736

Durante el año 1815 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	984.389
Derechos de exportación marítima	241.150
Derechos exportación terrestre	33.830
Alcabala de Cavezon	41.296
Ramo de comisos	4.214
Media anata	1.401
Derechos de ciudad	41.987
Impuesto de Córdoba	4.789
Derechos de consulado	7.530
Ramo de Depósitos	32.401
Total	1.527.925
Se pagaron a otras tesorerías	564.695
Por cuenta de hacienda del estado	1.025.001
Total	1.589.896

Durante el año 1816 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.022.455
Derechos de exportación marítima	219.772
Derechos importación terrestre	248.241
Derechos exportación terrestre	20.945
Alcabala de Cavezon	10.166
Ramo de comisos	4.348
Media anata	1.246
Total	1.527.173
Pagado a otras tesorerías	603.726
Pagos por cuenta de hacienda del estado	886.852
Total	1.490.373

Durante el año 1817 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.421.200
Derechos de exportación marítima	161.342
Derechos importación terrestre	366.167
Derechos exportación terrestre	38.410
Rentas de otros impuestos	16.855
Total	1.999.074

Durante el año 1818 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.370.216
Derechos de exportación marítima	254.278
Derechos importación terrestre	246.072
Derechos exportación terrestre	4.453
Rentas de otros impuestos	1.131
Total	1.996.199

Durante el año 1819 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.120.198
Derechos de exportación marítima	190.359
Derechos importación terrestre	78.018
Derechos exportación terrestre	19.918
Rentas de otros impuestos	112.934
Total	1.521.422

Durante el año 1820 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	755.850
Derechos de exportación marítima	160.097
Derechos importación terrestre	85.655
Derechos exportación terrestre	10.694
Rentas de otros impuestos	230.919
Total	1.393.225

Durante el año 1821 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.379.001
Derechos de exportación marítima	270.003
Derechos importación terrestre	33.251
Derechos exportación terrestre	7.358
Rentas de otros impuestos	9.161
Total ³	1.698.774

Durante el año 1822 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.645.815
Derechos de exportación marítima	177.121
Derechos importación terrestre	30.563
Derechos exportación terrestre	
Rentas de otros impuestos	422.894
Total	2.276.393

Durante el año 1823 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.731.713
Derechos de exportación marítima	181.527
Derechos importación terrestre	8.898
Rentas de otros impuestos	376.749
Total	2.568.882

Durante el año 1824 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.943.498
Derechos de exportación marítima	169.825
Derechos importación terrestre	12.976

³ La cifra de ese total ha sido corregida, debido a un evidente error de suma en el original, en este único caso. Por lo demás, todos los valores de los cuadros respetan las cifras originales.

Rentas de otros impuestos	835.916
Total	2.962.206

Durante el año 1825 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	2.092.043
Derechos de exportación marítima	153.713
Derechos importación terrestre	22.971
Rentas de otros impuestos	1.929.603
Total	3.196.430

Durante el año 1826 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	561.410
Derechos de exportación marítima	40.007
Derechos importación terrestre	50.868
Rentas de otros impuestos	1.046.731

Durante el año 1827 se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	1.599.900
Derechos de exportación marítima	47.516
Derechos importación terrestre	44.516
Rentas de otros impuestos	4.321.887
Total	5.913.819

Durante el año 1828 no se pueden saber los datos por no hallarse en Archivo el Libro Mayor.

Durante el año 1829, se recaudó:

Rubro	Pesos fuertes
Derechos de importación marítima	6.099.165
Derechos de exportación marítima	433.211
Derechos importación terrestre	39.714
Rentas de otros impuestos	2.157.574
Total	8.629.864

De los datos estadísticos que acabo de reseñar pueden desprenderse conclusiones claras y terminantes.

El estado que en un principio no contaba sino casi exclusivamente de los recursos provenientes de los derechos a la exportación e importación, más tarde echa mano de otros impuestos o de empréstitos internos como el negociado con D. José M. Esteves por 3.120.000 y el externo con Inglaterra.

Antes de terminar haré constar que bajo el rubro de otros impuestos significó no sólo los que se designan con el carácter de tales, sino también los fondos provenientes de empréstitos forzosos o negociados.

II

Ahora pasaremos a ocuparnos de las disposiciones financieras más importantes, según el orden cronológico, tendientes a satisfacer las necesidades a medida que se iban presentando y que constituyen un antecedente precioso de nuestro derecho financiero.

El 29 de Mayo de 1810, la junta Provisional Gubernativa resolvía que "sin su expresa orden o decreto no se procediera en adelante a hacer pago alguno de los caudales de su cargo."

El 5 de junio del mismo año se establecían los derechos de exportación sobre los frutos del país: "que los cueros de ganado vacuno pagaran a su extracción cuatro por ciento de alcabala, un real de ramo de guerra, medio por ciento de avería ordinaria y uno y medio subvención; los de caballo pagaran medio real de ramo de guerra y el sebo y los demás frutos de extracción pagarán el diez por ciento de derechos reales y dos y medio por ciento de avería y subvención."

En la misma fecha anterior se reglamenta la introducción y extracción de frutos disponiendo todo lo pertinente a manifiesto de buques y penando las descargas clandestinas de productos con el comiso del buque. Lo mismo se preveía el fraude en la exportación.

En Junio 19 de 1810 la Junta, de acuerdo con la información del Administrador de Aduanas y con el Tribunal del Real Consulado, Contaduría Mayor de Cuentas y el Fiscal de Real Hacienda resolvía que "las harinas que se exportaran de Buenos Aires de cualquiera fuese el destino, no debían pagar derecho alguno."

Como mejor manera de comprender en qué forma se asignaba el monto de los sueldos de los empleados de la Administración pública merece citarse la resolución de la Junta de 28 de Junio de 1810 en la que se determinaba el sueldo que correspondía a los médicos, boticarios y sangradores que van con la expedición al interior".

El 29 de Junio de 1810 la Junta ordenaba al Administrador de Aduana que "en la mayor brevedad le pasase un estado de las entradas que haya tenido la Tesorería y de los pagos que se hayan hecho desde el día de su instalación hasta el 30 del corriente y que así se practique en adelante."

El 8 de Agosto de 1810 la Junta prohibía al Administrador de Aduanas expedir guías de extracción de dinero para Montevideo, como consecuencia del estado de guerra.

En la misma fecha la Junta resolvió que "todas las negociaciones de género o efectos que vengan de Montevideo y de todos los puertos de la otra banda procedentes de los de Europa, no sean admitidos si no es pagando los derechos que deben satisfacer viniendo en derechura de los puertos de su procedencia."

El 10 de Noviembre de 1810 la Junta dio una orden en la cual se fijaban a los lancheros los precios que debían cobrar: “por millar de cueros, cuarenta pesos; por cada marqueta de sebo, dos reales y medio; por cada fardo de cuero de caballos dos pesos; por cada uno de crin o lana doce pesos; por cada plancha de cobre dos reales. Sabedora la Junta de que los buques mercantes que entran a balizas acostumbra a arrojar la piedra que conducen de lastre con notorio riesgo de cegar el canal e inminente peligro de estropear los barcos en bajamares y romper los cables..... Prohíbe severamente semejante abuso, imponiendo la irremisible pena de mil pesos de multa al que incidiese en este exceso.”

En noviembre 18 se daba un decreto de la Junta por el que se prohibía la introducción de efectos por Montevideo.

El 21 de Febrero de 1811, la Junta en decreto de la fecha permitía “a todas las personas sin excepción la introducción y libre expendio del tabaco del Paraguay.”

El 9 de Marzo de 1811 un Decreto de la Junta prohibía la exportación de moneda de oro y plata con motivo de la renovación de hostilidades de Montevideo.

El 26 de Febrero de 1811, la Junta, “Con el objeto de fomentar por todos los medios posibles las artes, la agricultura, la industria y la comodidad en el territorio de las Provincias Unidas, ha acordado que sea libre de todo derecho real y municipal la introducción de azogues en nuestros puertos, de las maderas sin labrar, de las labradas con destinos a edificios como tirantes, tablas cuarterones, puertas, ventanas y marcos y los esqueletos para casas completas de maderas, rusticas o urbanas; gozando de igual excepción los instrumentos de agricultura y explotación de minas, las semillas y plantas de toda especie los libros, máquinas e instrumentos de ciencias y artes.”

El 10 de Abril de 1812, el Gobierno Superior Provisional de las Provincias del Río de la Plata, establecía una Lotería Nacional como recurso permanente del Erario”, nombrando administrador y Secretario desde el mismo día.

El 22 de Agosto de 1812, el triunvirato, “con el objeto de fomentar la agricultura, la industria, el comercio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, arreglar el sistema de Hacienda y establecer la economía de los fondos del Estado, destruyendo el monopolio; ... suprimía la renta de tabacos en todas las provincias y restituía el comercio libre de todos los ramos estancados que formaban la renta; el cultivo y la manufactura del tabaco eran libres como su comercio y todas las existencias de la renta se debían vender dentro la brevedad posible en subasta.” Además de los tres triunviros, firmaba el decreto D. Bernardino Rivadavia.

El 4 de Septiembre de 1812, el triunvirato, “con el fin de promover la labor de las ricas minas de oro y plata... permitía desde la fecha extraer oro y plata en pasta, bien sea en piñas, barras o chafalonía, pagando en la Tesorería general la parte que corresponde al Estado y en la Aduana los derechos establecidos.”

En la misma fecha, el triunvirato, "considerando que la población era el principio de la industria y la felicidad de los pueblos, acordaba lo siguiente: ofrecer su inmediata protección a los individuos de todas las naciones y sus familias, que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado y asegurar el pleno goce de los derechos del hombre en sociedad; a los extranjeros que se dediquen a la cultura de los campos darles terreno suficiente y auxiliarlos para sus primeros establecimientos rurales gozando sus producciones de los mismos privilegios que la de los naturales del país; y a los que se apliquen por si solos o en compañías al beneficio de las minas de oro, platas y otros metales, repartirles gratuitamente las suertes baldías... y permitirles la introducción de los instrumentos necesarios para la explotación."

El 28 de Setiembre de 1812, el triunvirato "declaraba precio corriente del peso fuerte ocho reales y diez y siete pesos el de una onza de oro, aboliendo el premio... y siendo este valor inalterable en las Tesorerías del Estado."

El 31 de Diciembre de 1812, el triunvirato, "en previsión de las enormes erogaciones que exigían el aumento de las tropas, de armamentos de guerra y conducciones para poner en defensa la patria acordó que desde el primero de Enero del año entrante... a los que disfruten desde 600 hasta 1500 pesos se les descuenta en diez por ciento, y a los que tengan un mayor goce 15%, todo aplicado a los precisos gastos del Estado, por el tiempo que duran sus urgencias y sin perjuicio de que también contribuyan con los descuentos, de inválidos, Monte Pio, y media annata de solo el resto del sueldo que les quede y no del integro de su asignación fija."

En su sesión de 3 de Febrero de 1813 la Asamblea Constituyente decretó que "dentro de quince días o antes si hubiere posibilidad, sean removidos de los empleos eclesiásticos civiles y militares todos los extranjeros residentes en esta ciudad que no hayan obtenido el título de ciudadanía."

En Sesión de Febrero 8 de 1813 la Asamblea, decretó un sueldo de mil quinientos pesos para cada uno de sus diputados.

El triunvirato dictó en 1813, como dijimos en otro lugar un Estatuto, entre cuyas disposiciones dice que corresponde al Poder Ejecutivo, administrar las rentas del Estado y ejercer la superintendencia de fábricas de moneda..."

La Asamblea Constituyente en su sesión de 9 de Marzo de 1813 [resolvió], "que no se pongan en ejecución las consignaciones decretadas a favor de los comerciantes nacionales hasta haber pasado cinco meses desde la fecha para todas las expediciones que vengan de Europa y puertos de África, el de un año para la India, el de ocho meses para las de Norte América y el de dos para las del Brasil."

En sesión de Marzo 16 la Asamblea resolvió que "el Poder Ejecutivo podía disponer francamente de las fincas que pertenecen al Estado, bajo cualquier respecto que sea enajenándolas del modo que crea más conveniente al incremento del Erario."

En Sesión de 26 de Marzo de 1813 la Asamblea resolvió “aprobar por ahora la contribución general de esta ciudad, que en su nota 16 del corriente ha dirigido el Supremo Poder Ejecutivo debiendo sufrir la misma contribución todos los pueblos de las Provincias Unidas a excepción de la provincia de Entre Ríos.”

En sesión de 8 de Mayo de 1813, la Asamblea resolvió a propuesta del P.E. lo siguiente: “Los que disfruten sueldo desde 700 – 1000 pesos inclusive sufrirán un descuento de seis por ciento; los que excedan de 1000 hasta 1500, un 10%; y los que gocen de más de 2000 pesos anuales un 20%. Los descuentos detallados por ahora se han de verificar puntualmente por las tesorerías, no como empréstito sujeto a devolución o reintegro sino como contribución subsidiaria mientras duren las urgencias del Estado.”

El Triunvirato dispuso en Junio 2 de 1813 el nombramiento de una comisión de “dos comerciantes de crédito y probidad que por cuatrimestre se encarguen de la recaudación de la contribución extraordinaria... pues por ahora el gobierno no puede privarse de ella en vista de que las necesidades de la patria no disminuyen.”

La Asamblea en sesión de 23 de Junio de 1813, “concedía el permiso de extraer plata y oro que sea en moneda o en pasta. La plata sellada pagaría a su salida del Estado seis por ciento y el oro dos por ciento, y uno y otro medio por ciento de consulado. La plata en pasta pagará á su salida 12%, el oro en pasta 8%, y uno y otro medio por ciento de consulado...”

El 23 de Junio de 1813 el Ministerio de Hacienda enviaba al Ayuntamiento una resolución por la cual se ordenaba “que la contribución anual de 50.000 pesos impuesta á los panaderos y harineros ha de fijarse forzosamente, después de haberse tomado los conocimientos necesarios sobre la venta diaria de pan, sobre los asientos de atajona que trabajen, el capital que tengan invertido en su tráfico etc., pues las contribuciones subsidiarias deben formarse sobre datos equitativos y seguros...”

En Junio 10 de 1813, la Tesorería de la Aduana, remitió al Supremo Poder Ejecutivo un proyecto de Presupuesto o Plan de la Aduana de Buenos Aires, por el que resultaba para el Estado una economía anual de 360 pesos, con la propuesta de la reducción de sueldos y aumento de algunos empleados.

En Junio 13 la Asamblea Constituyente revocó “un empréstito decretado en fecha de ayer en cantidad de quinientos mil pesos repartidos entre las provincias de la Unión y el forzoso de sesenta mil pesos que se ordeno á algunos individuos de los pueblos de Salta y Jujuy.”

El Triunvirato en Setiembre 20 de 1813 resolvió la exportación libre de la seda cruda proveniente de otros países, “con el objeto no solo de fomentar tales extracciones sino de dejar un vacío que facilite nuevas introducciones con lo que reporta al Estado ingentes provechos...”

En 25 de Octubre de 1813 el P.E. declaró: "que todos los individuos que adeuden derechos de Aduana y por lo mismo se reconozcan ellas por tales deudores, cubrirán sus créditos con los pases que presente firmados del gobierno, quedando estos forzosamente cancelados en termino prefijado."

El 24 de Noviembre de 1813 la Asamblea decretó que desde el primero de Diciembre próximo debían rebajarse los siguientes sueldos: "los diputados a un mil pesos anuales; el Supremo Poder Ejecutivo a tres mil; los Secretarios de Estado a un mil; y todos los demás empleados del Estado a proporción siempre que el Poder Supremo Ejecutivo lo estime conveniente."

El 10 de Diciembre de 1813 el P.E. "a fin de evitar el recurso á empréstitos forzosos y otros expedientes no menos ruinosos para cubrir el déficit del Erario, decreta: La yerba mate a su entrada en las plazas consumidoras pagará por una sola vez un peso en arroba; los aguardientes así nacionales como extranjeros seis pesos en cada barril; los vinos nacionales y extranjeros tres pesos cada barril; el tabaco del Paraguay dos pesos en cada arroba; el tabaco negro del Brasil cinco pesos en cada arroba; la azúcar extranjera un peso en cada arroba."

En Diciembre de 1813 los ministros de la Tesorería General en cumplimiento de lo que se les había prevenido informaron al ministro de Hacienda sobre el modo de simplificar la cuenta y razón de la Tesorería a su cargo, informe que fue aprobado por el Triunvirato en Diciembre 18.

El 26 de Febrero de 1814, el Director Supremo decretó el reglamento sobre uso del papel sellado en 9 artículos, estableciendo el monto del sello según los asuntos que se trataran.

El 12 de Abril de 1814 el Director Supremo disponía que: "desde la fecha se concedía el plazo de seis meses para el pago total de los derechos de entrada marítima que se adeuden en lo sucesivo; los derechos se pagarán por cuartas partes, comenzando la primera al tercer mes del adeudo y sucesivamente las demás hasta el cumplimiento de los seis meses; en el acto mismo del adeudo girará la aduana letras de cambio contra el deudor por las sumas que importasen los derechos de los efectos que hubiese despachado; en aquel mismo acto las aceptará el deudor..."

El Ministro de Hacienda en Junio 21 de 1814 "declaro que todo el tabaco en rama o elaborado que se introdujere de cualquier parte debe estar sujeto al derecho de contribución extraordinario de guerra."

En Agosto 23 el Ministro de Hacienda comunicaba al Administrador de la Aduana de Montevideo "que en la exacción del derecho de alcabala sobre los frutos de aquella campaña debía seguirse indispensablemente la práctica que se hallaba establecida antes de la gloriosa revolución".

En Noviembre de 1814 se nombraba una nueva comisión para el nuevo arreglo de contribución de fincas, con prevención de que los individuos que hayan de reclamar sobre el particular lo hagan ante esa comisión.”

El Director Supremo aprobó en 7 de Diciembre de 1814 un reglamento para que el Ayuntamiento de Buenos Aires suministrara auxilios a los labradores pobres en dinero para la labor de sus campos.

En Enero 20 de 1815, el Director Supremo resolvió aumentar el precio del papel sellado a causa de las exigencias de la guerra.

En Enero 21 del mismo año el Director Supremo aprobó un plan de ahorro en los sueldos de los empleados del Rio Negro.

En Marzo 1 de 1815 el Director daba un decreto para poner en vigencia otro en que se establecían derechos de importación sobre el aceite.

El 7 de Junio de 1815, el Director dio un decreto mandando rendir cuentas a un ex empleado para la exacción de la contribución y al mismo tiempo “espera que los contribuyentes se prestarán gustosos al pago de lo que adeudan actualmente y adeudaren en lo sucesivo al considerar lo exhausto que se halla el Erario.”

El 2 de Noviembre de 1815, el Director dispuso que “a todo propietario de fincas se le admita en descuento de lo que se estuviere adeudando por contribución de ellas, las cantidades que les debiere por arrendamiento los inquilinos militares o sus familias, á quienes se les cargarán en sus respectivos haberes.”

El 16 de Enero de 1816 el Director Supremo impone un empréstito forzoso de doscientos mil pesos entre los españoles europeos y los extranjeros, repartiéndose esta obligación en una convocatoria que se hará al efecto de satisfacerse dentro del perentorio término de 20 días, contados desde la aprobación del reparto, “con el fin de ocurrir á los gastos que demanda el pronto envío de tropas armamentos y demás artículos de guerra que marchan al Ejercito guerra de la patria al Perú...”

El 12 de Enero de 1816, el Director en vista del contraste sufrido por el Ejercito del Perú, “resuelve suspender por ahora el pago de los créditos atrasados que reconoce el Estado.”

El 1 de Abril de 1816, el Director dispone “que los empréstitos exigidos por el ex – Director D. Carlos Alvear en Abril del año pasado y el pedido por él en Junio del mismo sean satisfechos los prestamistas en esta forma: con la mitad de lo adeudado, que se contraiga los pares del préstamo de Junio último y con una cuarta parte los de Abril anterior, debiendo por ellos presentarse con dichos pagares los interesados por mi Secretaria de Estado en el Departamento de Hacienda luego que se hubiesen adeudado en la Aduana para que inmediatamente se expidan las ordenes convenientes al giro de

letras y de este modo quedan los interesados pagados en el acto que reciben sus letras de aquella parte que se les designa para la satisfacción de los expresados empréstitos..."

El 9 de Abril el Soberano Congreso Nacional resolvió autorizar al gobernador de Tucumán para sacar un empréstito de tres mil pesos para atender á necesidades de la tropa..."

El Director Supremo en Abril 19 de 1816 dispuso que "en atención a no hallarse aun concluido el nuevo arreglo de contribución de gremios... se cobrasen por el padrón antiguo..."

El Congreso de Tucumán en sesión de 20 de Abril de 1816 [resolvió] que se pasase oficio al gobernador de Córdoba para que exigiese de los comerciantes europeos de aquella ciudad y su campaña la cantidad de cuarenta mil pesos, con la condición precisa de reintegro en mejorando las circunstancias y después de un año restablecida la paz general del país."

El 18 de Mayo de 1816 el Congreso de Tucumán resolvió: que "el gobernador de Tucumán tomase un empréstito en cantidad de tres mil pesos de los comerciantes y vecinos pudientes hijos del país a pagarles aquí al plazo de tres o de presente por libranzas sobre las cajas de Córdoba encargándole la pronta remesa de cincuenta carretas o cuantas más se pueda y demás auxilios indicados, para el ejército."

El Congreso de Tucumán resolvió en Agosto 16 de 1816, "que siendo conveniente designar la cantidad del empréstito decretado a los europeos de la Rioja y previos informes y meditaciones resolvió que dicho empréstito lo realizasen en cantidad de ocho mil pesos, haciéndose al efecto las prevenciones convenientes al Teniente Gobernador."

El 31 de Agosto de 1816 el Director Supremo resolvió que "en lo sucesivo el departamento de Hacienda libre contra la Tesorería la cantidad de ocho mil pesos en lugar de los cinco mil anteriores," para el sostén del ejército del Coronel San Martín.

El Director Supremo en fecha de Octubre 23 de 1816 resolvió que: "deseando afianzar el Crédito Nacional en los modos que las urgencias del presente lo permitan, mientras la Junta de arbitrios propone los que deban, y puedan adoptarse para cubrir las deudas del Estado, he venido en declarar y por el presente declaro: que a todo individuo que estuviese adeudando contribución de comercio, fincas o gremios se le admita en cuenta de ellas hasta el fin de Agosto p.p.do. Inclusive, cualesquiera documento de préstamo exigido por orden del gobierno supremo de estas provincias..."

El 16 de Diciembre de 1816, el Director Supremo a causa del impedimento en que se halla la Honorable Junta de Observación, concede "el privilegio que solicita un fabricante de aceite, por el tiempo de cinco años, y excepción de cargos concejiles para el emprendedor, dándose cuenta de este expediente al Soberano Congreso... y que las materias primas que se introduzcan del extranjero paguen los derechos de costumbre."

El 8 de Enero de 1817 se expidió por el Ministerio de Hacienda un decreto por el cual quedaba absolutamente prohibida la introducción del tabaco manufacturado y cigarros de la provincia del Paraguay y otras de la comprensión de la Unión...”

El 18 de Junio de 1817 se expidió por el Departamento de Gobierno una orden por la cual se suspendía la extracción de aquellas partidas de trigo, harinas y galletas que no estén aun embarcadas, aunque tengan permiso para hacerlo.”

El 19 de Junio de 1817 el Departamento de Hacienda “a fin de facilitar a los naturales del en sus negociaciones y tráfico mercantil cuantos alivios sean compatibles con la escasez de fondos del Estado y puedan conducir a promover la circulación de las producciones naturales o industrias de él... declara que la gracia concedida de un ocho por ciento de baja sobre la parte de los derechos del Estado en las introducciones marítimas que se hagan á nombre de los naturales de Sud América sea extensiva á las introducciones terrestres por ahora solo en el tabaco y yerba del Paraguay en atención al recargo de derechos considerables que sufre.”

El 19 de Agosto de 1817, el Departamento de Hacienda, “declara que la cal introducida y cualquiera otra que se introduzca en lo sucesivo bien sea ensacada o á granel de la Banda Oriental o Santa Fe se halla libre del derecho de eslingaje.”

El Departamento de Estado y Hacienda, por orden del Director Supremo, expidió en Diciembre de 1817 en vista de una solicitud, rebaja en los derechos de Aduana a favor de los Armadores de corsarios.

El Ministerio de Gobierno en diciembre de 1817, dictó una resolución derogando la disposición que prohibía la exportación de trigo por la carestía que se experimentaba. “Pero la nueva cosecha está próxima y con ella la más fundada esperanza de que cese la escasez.”

En Marzo 2 de 1818, “tomada en consideración la nota elevada por el Supremo director, del General del Ejército del Perú, sobre la necesidad en que se ha visto de adoptar la medida de un empréstito forzoso de treinta mil pesos en la Provincia de Tucumán por la dura alternativa en que se hallaba el Ejército de subsistir o disolverse: el Congreso Nacional resolvió que se pague el empréstito por el Erario Nacional, se prevenga al general que en adelante no haga imposición...”

El 2 de Marzo el Congreso Nacional accedió a lo solicitado por el Supremo Director para hacer un empréstito de 200.000 pesos, debiendo pagarse dicho empréstito en la Aduana con los derechos de introducciones marítimas.

El 18 de Marzo de 1818 el Director Supremo, por intermedio del Departamento de Hacienda, resolvió autorizar a todos los Intendentes, Tenientes Gobernadores y demás autoridades así civiles como militares para que expidan cuantas órdenes crean convenientes para que no se internen efectos comerciales de ninguna calidad que no vayan de las respectivas guías de las Aduanas de Buenos Aires o de Mendoza.

El 6 de Marzo, "tomada en consideración la solicitud del Cabildo de Córdoba para que se le permita aumentar sus fondos municipales estableciendo el gravamen de medio real por pieza de ponchos y frazadas que se extraen de aquella jurisdicción á las demás provincias por el termino de dos años y el de un peso por quintal de lana que se extraiga, el Congreso Nacional resolvió aprobar el impuesto propuesto."

El 24 de Abril de 1818 el Congreso Nacional, facultó al Director Supremo para "imponer al comercio un empréstito forzoso de quinientos mil pesos incluso los doscientos mil que ya estaba facultado por sanción del dos de Marzo."

El 1 de Junio de 1818, el Director Supremo a fin de llenar las necesidades y enormes cargas que las atenciones del Estado requieren, resolvió tomar varias medidas sobre el pago de derechos de Aduana.

El 6 de Junio de 1818, el Congreso Nacional resolvió "eximir de la contribución que sufren las panaderías á estas trasladándolas por ahora á solo los trigos, harinas, galletas, maíz y cebada que se extraigan por este puerto á países extranjeros."

El 6 de Octubre de 1818, el Director Supremo dictó un decreto poniendo en vigencia una resolución del Congreso "y que por lo respectivo al tabaco negro del Brasil después cuatro meses contados desde dos del presente hayan de cobrarse por derechos en la Aduana nueve pesos en cada arroba debiendo tener precisamente todos los bultos que se internen el peso de doce arrobas cada uno."

El 17 de Diciembre de 1818, tomada en consideración una nota "del Supremo Director solicitando autorización para exigir un empréstito en la cantidad de 600.000 pesos..."

El 10 de Marzo de 1819, el Congreso Nacional resolvió hacer el aumento de derechos de diez reales sobre los veinte que hoy se cargan a los sombreros extranjeros de primera calidad por su introducción..."

El 24 de Marzo de 1819 el Director Supremo resolvió dictar una serie de reglas para obtener el medio "de una economía y ajustada recaudación de sus principales ingresos..."

El 16 de Abril de 1819, el Congreso Nacional resolvió aprobar "la conducta del Gobernador de Tucumán por haber tenido por conveniente exigir y sacar de aquel comercio la cantidad de seis mil pesos reintegrables por esta tesorería General..."

El día 22 de Abril de 1819 se dictó la Constitución Unitaria de la República Argentina en la que sobre materia de Hacienda se disponía lo siguiente: Art. 33- Es atribución del Congreso, establecer derechos; y por un tiempo que no pase de dos años, imponer para las urgencias del Estado, contribuciones proporcionalmente iguales en todo el territorio." Art. 88- Son atribuciones del P.E. todos los objetos y ramos de Hacienda y Policía, los establecimientos públicos nacionales, científicos y de otro género, formados o sostenidos con fondo del Estado, las casas de moneda, bancos nacionales, correos postas y

caminos, son de la suprema inspección y resorte del Director del Estado, bajo las leyes u ordenanzas que los rigen o que en adelante formare el cuerpo Legislativo.”

El Director Supremo por su Departamento de Hacienda dictó una serie de resoluciones sobre herencias y legados de españoles europeos entre las cuales se establecía el cobro de un cincuenta por ciento “de todo lo que dejasen á favor de sus herederos transversales o extraños que no sean americanos.”

El Congreso Nacional en sesión de 23 de junio de 1819 resolvió hacer “cesar el derecho en la provincia de la Rioja tres pesos que por cada carga de vino se paga en Córdoba; pero que los cosecheros de aquella provincia contribuirán con un real por cada carga de pasas de cualquier especie: dos por la de vino: tres por la de aguardiente y el que la extrajere á otras plazas dará un real más; los criadores de ganado vacuno, caballar y mular contribuirán con dos reales por cada diez cabezas que señalen y los que menos numero un real; los que extrajesen ganados de dicha especies para otro partido o jurisdicción para otro partido o provincia por cada cabeza dos reales fuera de ella dos y medio ó los labradores contribuirán dos reales por cada diez fanegas de trigo que cosecharen, y los que menos un real; las máquinas de moler incluso las de metales, contribuirán con un peso cada mes; las tiendas que tuviesen el principal de mil pesos darán doce reales cada mes y las que menos seis reales. Lo mismo las pulperías; los vendedores de naranjas por cada millar un real; los propietarios de tiendas de alquiler pagarán un real de cada peso de los alquileres que perciban cada mes.”

En Julio 18 de 1819 el Congreso Nacional resolvió crear una serie de impuestos municipales para la ciudad de Tucumán.

El 31 de Julio de 1819 el Congreso resolvía dictar un Reglamento para mandar abrir en las provincias por el término de un año una suscripción voluntaria con cuyo producto se atendería a las grandes urgencias del Estado.”

El 8 de Agosto de 1819, el Congreso Nacional, facultaba al P. E. para invitar al comercio á la exhibición de un empréstito voluntario en la cantidad de seiscientos mil pesos, los quinientos mil por los comerciantes nacionales o extranjeros de esta capital quienes deberán hacer sus propuestas en el termino de quince días, y los cien mil pesos restantes por el comercio de las demás provincias, los cuales sean exclusivamente destinados para poner en marcha el ejército auxiliar del Perú ocupar las interiores... y comprometiéndose el Gobierno la devolución o pago de la suma prestada al termino de un año desde que se ocupe la villa de Potosí, o de dos en libramientos contra la Aduana, si contra toda esperanza se frustrase aquella con el abono de un doce por ciento en este último caso: que los cien mil pesos del comercio de las demás provincias puedan exhibirse en numerario o en otros efectos o artículos que necesite el ejército para su marcha.”

El 7 de Agosto de 1819, el Congreso Nacional resolvió que el pago de todos los derechos de Aduana se hiciesen en dinero efectivo por los derechos de embarco y salida marítima.

El 18 de Agosto de 1819 el Director Supremo, resolvió prohibir la exportación de sustancias alimenticias.

El 31 de Julio de 1819 el Congreso Nacional aprobaba una especie de proyecto de presupuesto.

El Congreso Nacional en sesión de 19 de Agosto de 1819, establecía los derechos de importación sobre la sal extranjera a razón de dos pesos la fanega.

El 28 de Agosto de 1819 el Congreso Nacional resolvió establecer por el término de un año, una contribución de treinta y seis mil pesos sobre los panaderos de la ciudad.

El 1 de Setiembre de 1819 el Congreso Nacional resolvía reorganizar completamente el tribunal de cuentas, de acuerdo con el informe de la Comisión del Interior.

El 24 de Diciembre de 1819 el Congreso Nacional disponía: "que la carne salada pagase en su extracción el derecho de un peso por quintal, y al mismo respecto las que se saquen embotijadas, las lenguas y las de cerdo". Este derecho a las carnes saladas fue distribuido por decreto de Abril 6 de 1820.

El 28 de Agosto de 1820, considerando el Gobierno, "la necesidad de balancear la altura de los derechos y introducciones marítimas con el precio á que se ha subido el papel moneda en el giro de la plaza... he venido en mandar que desde esta fecha en adelante se reciban en la Aduana por terceras partes en papel billete, papel moneda y dinero efectivo, sin admitirse por cuenta de pago en aquella tesorería ninguna otra clase de papel ni crédito del gobierno".

El gobernador de Buenos Aires en decreto de mayo 24 de 1820 resolvió que se admitiera en satisfacción de derechos de aduana que se adeudan y adeudaren, todo papel moneda y billete que se le presentase habilitado con fecha hasta 31 de Enero.

La Sala de Representantes de Buenos Aires en sesión de mayo 10 de 1820 arbitraba una serie de recursos para pagar la deuda del estado. Se autorizaba el poder ejecutivo para hacer una emisión mensual de cuarenta mil pesos.

El 20 de octubre de 1820 el congreso establecía el derecho de importación sobre la yerba que se introdujera desde el Paraguay, reduciéndolo solamente a los gastos que cause su exportación a países extranjeros.

En marzo 28 de 1821 la Honorable Junta resolvía autorizar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para levantar un empréstito interno de ciento cincuenta mil pesos.

El 9 de mayo de 1821 la Honorable Junta de Buenos Aires "a fin de precaver los males que debe causar á la labranza del país la libre importación de granos y harinas extranjeras, que se ha hecho ya en objeto de las especulaciones en grande de los comerciantes de afuera, ha acordado prohibir absolutamente la introducción de dichas

harinas permitiendo solo las de granos con el gravamen de cuatro pesos por fanega, mientras el valor de aquellos en la plaza está entre seis y siete pesos.

El 16 de junio de 1821 la Junta de Buenos Aires resolvía hacer efectivo el pago de los derechos afianzados sobre carnes saladas, trigos y demás granos exportados del país.

El 23 de Junio de 1821 el Gobernador de Buenos Aires “con el objeto de liquidar el total monto que tiene contra si la provincia, clasificar de un modo justo el origen y procedencia de ella, á fin que de los accionistas no puedan ser perjudicados en los medios de cubrirla, ha resuelto este gobierno que todo individuo acreedor contra él, sea de la clase que fuese, con tal que tenga su acción declarada, concurra al Presidente de la Comisión de Hacienda.... con todos los documentos de su justificación para que tomada la conveniente razón se la devuelva como corresponde.”

El 5 de Julio de 1821 la Honorable Junta para asegurar las rentas del erario resolvió que todos los libros de tesorería fueran puestos al día.

El 20 de Agosto de 1821 el poder ejecutivo, con motivo de haber cesado la causa del empréstito interno de los ciento cincuenta mil pesos contra todas las clases de la provincia “y queriendo usar al mismo tiempo de toda consideración, resuelve que se sobresea en el cobro de las cantidades que aún faltan.

La Honorable Junta en sesión de 3 de Setiembre de 1821 suspendió la ley que prohibía la introducción de harinas extranjeras.

El 21 de Setiembre de 1821 el ministro de Hacienda aprobaba la propuesta hecha por el administrador de la Aduana sobre la organización de las oficinas y sueldos de sus empleados.

El 2 de Octubre de 1821 el ministro de Hacienda resolvía que se considerara por la contaduría de la Aduana en la clase de papel de moneda las acciones que varios individuos tienen en la caja nacional en papel del quince por ciento de premio.

El 28 de Octubre de 1821 se establecían derechos de importación sobre los artículos de lujo como las gasas, abanicos, etc., y el 18 del mismo mes se libraban de derechos las carnes saladas que se extrajesen de Buenos Aires al interior, pagando dos reales el quintal las que debían ser embarcadas en buques par el extranjero.

En el mes de Marzo de 1822 se dictaban por el ministerio de hacienda las instrucciones para descontar hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en letras de aduana, elevando hasta setenta mil el monto para el mes siguiente.

El 16 de abril de 1822 el gobernador de Buenos Aires dictó por el departamento de hacienda la reglamentación sobre el pago de sueldos por la tesorería general.

En 24 de abril de 1822 el gobernador de Buenos Aires en vista de la defectuosa organización de la Aduana decretó la reorganización del personal superior ésta.

El 19 de Agosto de 1822 la honorable junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires "facultaba al gobierno para negociar, dentro ó fuera del país un empréstito de tres ó cuatro millones de pesos valor real; el Gobierno presentaría á la Sala de Representantes las bases del contrato que sería celebrado con arreglo á su sanción, la cantidad que se obtendría del empréstito sería destinada: á la construcción del puerto, al establecimiento de pueblos en la nueva frontera y de tres ciudades sobre la costa entre Buenos Aires y el pueblo de Patagones y á dar aguas corrientes en esta Capital."

El 10 de octubre de 1822 un decreto del gobierno establecía que los ministros receptores de Aduana no tenían por más responsabilidad que dar cuenta del primer caso de falsificación de papeles y recibos de las notas del banco.

El 28 de Noviembre de 1822 se declaraba por la junta de Representantes como subsistente, la ley de Aduana sancionada para el año 1822, introduciendo en ella algunas modificaciones sobre los derechos de exportación en los trigos y harinas.

El 14 de Diciembre de 1822 la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires ponía en vigencia nuevamente la ley reglamentaria del servicio de pensiones, disponiendo entre otras cosas que ninguna pensión podía exceder de quinientos pesos.

El 8 de marzo de 1823 el Ministro de Hacienda ordenaba la formación de un estado anual del movimiento de importación y exportación.

El 23 de junio de 1823 el ministro de Hacienda, "a consecuencia de lo acordado con el presidente y Directorio del Banco de Descuentos que se comprometía en caso necesario á descontar en caso necesario las letras de esa receptoría al premio corriente del establecimiento, se previene al Colector general que toda vez que sea preciso descontar letras, para proveer moneda á la tesorería general sean preferidas del Banco solamente."

El 20 de Octubre de 1823, la Honorable Junta de Representantes resolvió que la ley de Aduana sancionada para el año 1824 subsistirá sin alteración en el de 1825.

El 16 de Agosto de 1823 la Honorable Junta modificó la ley de Aduana en lo siguiente: "Los muebles, espejos, coches, volantes, y las guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballo las ropas hechas, calzados, licores, aguardientes, vinos vinagres, cerveza, cidra y el tabaco pagarán en su introducción un treinta por ciento."

El 9 de Marzo de 1825 el Congreso General Constituyente acordó y decretó: levantar un estado de la población, propiedades y rentas de las provincias.

El 27 de Junio de 1825, la Honorable Junta de Representantes de la Provincia resolvió autorizar al Gobierno de Buenos Aires, encargado del Ejecutivo Nacional, disponer por ahora de las rentas de ella hasta la cantidad de quinientos mil pesos.

El 15 de Setiembre de 1825 el gobierno de Buenos Aires decidió sobre la manera de obtener los buques las patentes de cabotaje.

El 27 de Octubre de 1826 el Congreso General Constituyente decretó: “autorizar al Gobierno Nacional para negociar un empréstito de nueve a diez millones de pesos.”

El 11 de Noviembre de 1825 la junta de Representantes dictaba una ley que establecía que los derechos sobre los artículos de importación y exportación en el 1825 subsistirían en 1826.

El 15 de Noviembre de 1825 el Congreso General Constituyente decretaba una ley “por la que se reconocía como fondo nacional la cantidad de quince millones de pesos é hipotecando al pago de dicho capital y de sus intereses, las rentas ordinarias y extraordinarias, las tierras y los demás bienes inmuebles de propiedad pública que hoy posee y en adelante poseyere la Nación; instituía la renta de un cinco por ciento sobre dicho fondo y asignaba para su pago la suma anual de setecientos cincuenta mil pesos y para amortizar el capital la de setenta y cinco mil pesos en cada año hasta su entera extinción.”

El 21 de Noviembre de 1825 el Congreso General Constituyente autorizaba al Gobierno para invertir en los gastos ordinarios y extraordinarios la cantidad de un millón y doscientos mil pesos.

El 31 de Diciembre de 1825 el Congreso General Constituyente decretó para “el servicio ordinario de la Nación en el año próximo de 1828 acordar a los Departamentos de Relaciones Exteriores, Interiores y Hacienda las cantidades que se requieran.... abriendo un credito al P.E. sobre las rentas ordinarias y extraordinarias de la Nacion por la cantidad de tres millones seiscientos un mil novecientos noventa y dos pesos” a que ascendía el presupuesto de los Ministerios.

El 28 de Enero de 1826 el Congreso General Constituyente dictaba la ley de creación del Banco Nacional “con un capital de diez millones de pesos que se debía cubrir de la siguiente manera: por los tres millones que están en administración resultantes del empréstito realizado por la Provincia de Buenos Aires, por el millón que hace al capital del Banco de Descuento, por una subscrición que se abrirá en todo el territorio de la República en acciones de á 200 pesos.” En seguida en una serie de artículos se legislaba sobre la subscrición y carácter de las acciones, asamblea de accionistas, administración del Banco, administraciones subalternas, operaciones y privilegios.

El 28 de enero de 1826 el Congreso Constituyente resolvía sobre la renta, amortización y aplicación de los fondos provenientes del empréstito de 15 millones de pesos, reservándose tres millones para el establecimiento del Banco Nacional.

En los días subsiguientes se encuentran una serie de disposiciones relativas al establecimiento del Banco Nacional.

El 13 de Marzo de 1826 el Presidente de la República dictaba un decreto por el cual "el Banco en ningún caso pondría en circulación billetes de una cantidad mayor que la de los valores reales que el poseyese. El valor de los billetes será por ahora el mismo que el de los emitidos por el anterior Banco de Descuentos."

El 13 de Marzo de 1826 el Congreso Constituyente expedía una ley por la cual "todas las aduanas exteriores u oficinas de recaudación quedaban bajo la inmediata y exclusiva administración de la Presidencia de la República y toda clase de impuesto sobre lo que se importe en el territorio de la Unión o lo que de él se exporte es nacional".

El 16 de Marzo de 1826 el Presidente de la República daba un decreto reglamentando la ley de consolidación de la deuda interior, verificándose todos los créditos de particulares contra el Estado.

El 16 de Marzo de 1826 el Presidente de la República a "fin de proceder á liquidar la deuda interior del Estado anterior al 1 de Febrero de 1820 decretaba la reglamentación para facilitar dicho objeto".

El 17 de Marzo de 1826 el Congreso Constituyente dictaba una ley por la cual se declaraba nacional el impuesto de papel sellado.

El 12 de Abril de 1826 el Congreso dictaba provisoriamente una disposición, mientras se garantiesen los billetes de Banco por la cual éstos debían circular hasta el presente y admitirse en todas las transacciones.

El 28 de Abril de 1826 se dictaba una ley por la que se "asignaba al Gobierno la cantidad de 24.376 pesos sobre los fondos de la Nación para cubrir las adiciones del Presupuesto General de gastos del corriente año."

El 8 de Mayo de 1826 se decretaba una ley por la que se disponía la forma en que el Banco Nacional debía hacer el pago de sus billetes por el término de dos años.

El 20 de Mayo de 1826 un decreto del Presidente de la República suprimía la Tesorería resumiendo sus funciones en el Banco Nacional, abriendo éste una cuenta corriente al Ministerio de Hacienda que comprenda todo lo que por su cuenta pague y reciba.

El 17 de Agosto de 1826 el Presidente de la República expidió un decreto por el que "en vista de la escasez de la moneda menor se autorizaba al Banco Nacional para que emita vales del valor de diez y veinte decimos, que serán recogidos con la primera moneda macuquina que se selle en la casa de la amonedación."

El 24 de Noviembre de 1826 el Presidente de la República daba un decreto por el cual "el Jefe de Policía pasaría al Ministerio de Gobierno cada año el día 1 de Junio una razón de las fanegas de trigo que se hubiesen recogido en la cosecha vencida en el territorio de la Capital y provincia ayudado por los alcaldes y tenientes de barrio, y por la colecturía General se pasará al Ministerio de Gobierno cada tres meses."

El 11 de Enero de 1827 el Presidente de la República, “considerando que ha llegado el momento indicado de usar directamente el Crédito del Gobierno con los particulares para atender á las necesidades del Estado... el Ministerio de Hacienda negociará bajo la hipoteca de los fondos y rentas de la Republica, un empréstito reembolsable á seis millones, de la cantidad de tres millones de pesos al interes del uno por ciento mensual; el Banco Nacional será comisionado para la realizacion de dicho empréstito, garantiendolo con fondos y rentas de la Republica.”

El 13 de Marzo de 1827 se dictaba una ley por la que las “leyes de patentes y contribución directa, sancionadas en 31 de Octubre de 1825 y la de Aduana en tres de Noviembre del mismo año por la legislatura de la provincia de Buenos Aires, para el año 1826, subsistirán en todo su vigor el año siguiente de 1827.”

El 26 de Marzo de 1827 el Presidente de la República autorizaba al Banco Nacional para emitir a la circulación de la moneda de cobre que representen el valor de 20 decimos, el de 10, el de 5 y el de dos y medio ó un cuarto de diez decimos según los modelos aprobados.”

El 16 de Julio de 1827 el Presidente de la República decretó “la formación de una comisión de cinco individuos que debía ocuparse en meditar y consultar privadamente con las personas que quienes pudiesen esperar la mejor cooperación sobre el medio oportuno y eficaz de dar la mejor firmeza posible al crédito del papel del Banco.”

El 20 de Julio de 1827 el Gobernador de Buenos Aires prohibía la extracción de su provincia de plata y oro, sea en pasta o sellada, y en la Oriental por agua y aun por tierra con dirección á puntos que ocupan las tropas del emperador del Brasil.”

El 26 de Julio de 1827 un Decreto del Gobernador de Buenos Aires aumentaba el impuesto del alumbrado de dos reales á tres por cada puerta.”

El 16 de Enero de 1828 la Honorable Junta de Representantes dispuso que la Legislatura en vista de las facultades que tiene para reformar las leyes y estatutos del Banco Nacional procedería desde luego a dictar las reformas que crea convenientes.

El 9 de Junio de 1828 el Gobierno de Buenos Aires, “resolvió que habiendo hecho conocer la experiencia que el mejor arreglo de la contabilidad exige se separe la Tesorería General del Banco Nacional en donde se colocó por vía de ensayo... ha acordado que en el interin se depositen en la Colecturia General las cantidades que debian ponerse en el Banco Nacional.”

El 15 de Noviembre de 1828 se dictó una ley por la cual la provincia de Buenos Aires por sí reconocía la deuda contraída en el Banco por el gobierno General, garantiéndola con todas sus rentas y propiedades públicas que posee y poseyese en adelante, sin perjuicio de reclamar de las demás provincias, la parte que les corresponda contribuir, al pago de

esta deuda; además, seconía⁴ como moneda corriente los billetes que el Banco tenía en circulación hasta la suma de diez millones doscientos quince mil seiscientos treinta y nueve pesos.”

El 22 de Diciembre de 1828, el gobierno de Buenos Aires establecía el curso forzoso del papel moneda para toda clase de operaciones mientras las circunstancias del país lo hicieran necesario. Se declaraba que los billetes de banco moneda corriente por su valor escrito se hacía forzoso en toda la república.

El 18 de setiembre de 1829 “el Gobierno conociendo como la primera necesidad en proporcionarse recursos para llenar los grandes objetos que le son encomendados ha acordado fijar el derecho de ocho reales a la exportación de cueros de toro, novillo, vaca, becerro, etc., y los de ganado lanar y caballar; la yerba mate y tabaco del Paraguay, Corrientes y Misiones pagarán un diez por ciento sobre los valores de plaza; los cigarros pagarán un veinte por ciento y el derecho de almacenaje será de cuatro reales por bulto.”

El 2 de Octubre de 1829 el gobierno de Buenos Aires establecía un impuesto adicional sobre los frutos y efectos de entrada marítima a fin de mejorar progresivamente la moneda circulante de la provincia.

El 6 de Octubre de 1829, el Gobierno de la Provincia “con el objeto de aumentar la masa del capital amortizante del billete del banco Nacional, aplicaba como un fondo eventual, el total de los dividendos que correspondan al Gobierno por el Capital de sus acciones.”

El 30 de Octubre de 1829 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, prohibía la exportación de la moneda de cobre, decomisándose las cantidades que se encontrasen ser extraídas en contravención de esta disposición.

Este cúmulo numeroso e interesante de legislación nos presenta en su totalidad la acción oficial en materia de finanzas.

Vemos al través de estas leyes, cómo todos los gobiernos dictaron disposiciones y más disposiciones atendiendo casi siempre a necesidades del momento. La época de Rivadavia, sin embargo, hace excepción, y es la única en que podemos hallar disposiciones fundamentales que denotan una organización financiera.

Desde el año de 1810 hasta 1829 se presenta una progresión constante de pedidos de recursos que condujo al país a un estado que no previeron los hombres dirigentes de los comienzos de nuestra vida política, estado que se exterioriza en la crisis de la moneda y que el Dr. Terry sintetiza diciendo: “La política vinculando sus confesables ó inconfesables propósitos á la moneda y su valor, á las relaciones de derecho entre los comerciantes, y los particulares”, condujeron al país a la crisis económica.

⁴ Así en el original. Probablemente el autor quiso decir “reconocía”. N. del E.

El excedente en caja que en 1810 ascendía a 67.184 pesos se transformó en el año 1829 en un déficit de 15 millones y una deuda de 19 millones; pero se había formado un nuevo país y se habían sufrido todos los horrores de la guerra civil.

CONCLUSIONES

Antes de terminar este trabajo, quiero dejar establecidas algunas consideraciones finales, que de él se desprenden.

Vemos bien claramente, ahora, en virtud de esos dos elementos fundamentales e indispensables, el hombre como fuerza económica y el Estado, como ejemplo de desorientación e inestabilidad, cuanto contribuyeron a dar fisonomía a un período histórico.

Al declararse la revolución, teníamos un sistema de finanzas tradicional y arreglado a voluntad de una sola persona, con necesidades que atender muy limitadas. Cuando los patriotas se hallaron en el Gobierno, comprendieron que se les presentaban dos problemas fundamentales: 1° atender a las necesidades del Estado naciente y que por lo tanto eran hasta ese momento imprevistas, y 2° favorecer en todo sentido al habitante a fin de que se convenciera de la bondad del nuevo régimen. Pero, como bien pronto los recursos del Estado no llegaron a cubrir los gastos, se echó mano enseguida del contribuyente para que, casi como obligatorio, adelantara fondos bajo la forma de empréstitos internos forzosos, cubriendo así los déficit constantes y mayores cada día.

En este período de iniciación se cometieron grandes errores, sobre todo, en el procedimiento de que se valieron repetidas veces los gobernantes para subsanar la falta de recursos. Admitir, por ejemplo, la cancelación de cantidades adeudadas por particulares al estado en concepto de impuestos, con créditos que aquellos tenían, contra funcionarios que cobraban sueldos de los empleos nacionales. Es un principio elemental de un buen sistema financiero no hacer remisión de deudas a los particulares, compensándoselas con créditos que tienen estos contra el Estado.

La cantidad de Gobiernos que se sucedieron han impedido constantemente la implantación de un régimen financiero uniforme y por consiguiente de resultados eficaces. La imprevisión dominó en casi todos los momentos, y salvo el período gubernativo de Rodríguez, Las Heras y Rivadavia, en el que este último lo legisló todo, hallamos muy pocas veces que al ordenar un empréstito interno forzoso o al decretar un derecho fiscal se hubiese hecho con aproximación al cálculo de lo que debía gastarse. Como consecuencia de semejante estado de cosas nacen esas rápidas medidas que con frecuencia se inutilizaban al día siguiente.

Los empréstitos internos fueron harto numerosos; de ahí que los pueblos de la República asistieran a la creación de tantos títulos fiduciarios que poco a poco, por una serie de decretos, fueron admitidos en pago de derechos tan importantes como son los derechos de Aduana. Estos fueron los comienzos de la circulación de moneda con valor aparente.

En este período, por las urgentes necesidades que debían atenderse, se comenzaron las emisiones de la moneda papel, que nos debía llevar más tarde al desastre financiero. Era demasiado peligroso entregar a gobiernos ávidos de recursos un expediente tan cómodo

y fácil de falsear con su objeto, pero ello también se explica por la disminución constante del encaje metálico.

Dije que la previsión faltó, fuera de la época de Rivadavia, en casi todos los momentos, y prueba de esto es que no encontramos nunca un presupuesto general de la administración, salvo algunos que otros cálculos parciales de gastos. Y si a todo esto se agrega que más de una vez los poderes ejecutivo y legislativo se superpusieron en la función de dictar leyes impositivas, se comprenderán cuáles serían los resultados para el país.

Mas, en honor a la verdad debemos hacer constar que cuando los congresos estuvieron reunidos, gozaron del privilegio de votar la imposición de recursos, cual lo podemos comprobar por las leyes transcritas en el capítulo anterior.

¿Puede desprenderse de la época 1810 a 1829 un régimen financiero? No, en el sentido de principios uniformes de gobierno, pero sí, en el sentido del desorden.

En síntesis, podemos desprender las siguientes conclusiones:

1°- Una falta casi constante de un presupuesto base de una buena administración financiera.

2°- Una sucesión de las más variadas formas de Gobierno y mentalidades de gobernantes diametralmente opuestas las unas a las otras.

3°- Las necesidades imprevistas que se originaban de la guerra, hicieron echar mano de la riqueza privada sin considerar que se arruinaba la industria, y se preparaba la bancarrota.

4°- El poco uso del crédito externo, fue un error, pues hubo sólo un empréstito, gestionado por Rivadavia.

5°- La denominada época de Rivadavia debe estudiarse aparte de los otros hechos por presentar caracteres distintos a los de los períodos anterior y posterior.

6°- Los elementos de estudio que nos ofrece esta época, son susceptibles de sistematización en: recursos y gastos; régimen aduanero; impuestos directos e indirectos; la importación y la exportación; los bancos; los empréstitos forzosos, la moneda fiduciaria y títulos de crédito, etc.

7°- Las distintas situaciones de hecho que se nos presentan en la historia son un ejemplo viviente para los momentos actuales por mostrarnos los peligros.

Pero si la crítica ha de ser no solamente severa sino también justa, debemos tener presente que a los hombres que dirigieron los veinte primeros años de vida argentina, no les fue posible hacer más: realizaron el máximo de sistematización con el mínimo de orden.

[Manuscrito se lee:

Buenos Aires, Junio de 1911

Emilio Ravignani

Acevedo 2327

Capital Federal

Buenos Aires, 27 de Julio 1911

Suficiente

Bidau]